



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio
“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

COLEGIO **LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO IED**

**“LA EDUCACION UN PROCESO DE INVESTIGACION Y CONSTRUCCION DEL
PROYECTO DE VIDA”**

**ÚLTIMA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 7459
DEL 15 NOVIEMBRE DE 1998**

**PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
BACHILLERATO ACADÉMICO**

NIT: 88.129.449-0

DANE: 0065056

**REGISTRO ICFES J.M.: 056358
REGISTRO ICFES J.T.: 056200**

Cuenta de ahorros: Banco de Bogotá # 1032953666

MAIL: coldiluiscarlosgal16@educacionbogota.edu.co

Web: <https://redacademica.edu.co/colegio-luis-carlos-galan-sarmiento-ied>

**Tel: 7200700 – 7276765 – 7277804
Cel: 3057920891**

**JORNADAS MAÑANA Y TARDE
Calle 1b # 52^a – 02
Barrio Ponderosa
UPZ 40: Montes
Localidad 16: Puente Aranda**



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio
"LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

DATOS PERSONALES

FOTO

NOMBRE COMPLETO: (apellidos y nombres)	
DIRECCIÓN COMPLETA:	
TELEFONOS FIJOS:	
CELULARES:	
CORREOS ELECTRONICOS:	
TIPO DE SANGRE:	
ENFERMEDADES ACTUALES:	
DISCAPACIDAD CERTIFICADA:	
ETNIA:	
RELIGION:	
CURSO:	JORNADA:
DIRECTOR DE CURSO: (apellidos y nombres)	
EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON : (apellidos y nombres y teléfono de contacto)	

"La motivación es lo que te pone en marcha, el hábito es lo que hace que sigas" (Jim Ryun)



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

INDICE:

TITULO 1: Generalidades	PAG
➤ LA INSTITUCION	1
➤ TRAYECTORIA DEL COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	7
➤ SIMBOLOS	9
○ EL ESCUDO	9
○ LA BANDERA	9
○ EL HIMNO	9
TITULO 2: PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	
➤ NOMBRE DEL PEI	10
➤ MISIÓN	10
➤ VISIÓN	10
➤ OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	11
➤ PRINCIPIOS ESTRATEGICOS	12
➤ ORGANIGRAMA	13
➤ EJES DEL PEI	14
➤ PERFILES GALANISTAS,	15
○ ESTUDIANTE	15
○ PADRE DE FAMILIA	15
○ DOCENTE	15
○ DIRECTIVO	15
○ ADMINISTRATIVO	16
➤ DECÁLOGO DE ÉTICA	16
TITULO 3: PLANEACIÓN 2023	17
➤ Organización de la oferta Educativa resolución 02	17
○ Jornada escolar de los estudiantes	17
○ Jornada laboral de los docentes	17
○ Periodos de clase	17
○ Pesum e intensidades horarias	18
○ Oferta de cursos para 2023	19
○ Direcciones de curso, otros docentes y directivos	20
○ Escala de calificación	22
➤ Calendario escolar resolución 01	22
➤ TITULO 4: SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA	
1. CAPITULO 1: SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	25
○ Artículo 1. Principios institucionales de convivencia	25
○ Artículo 2. Propósitos del sistema institucional de convivencia	25
○ Artículo 3: Conformación del comité de convivencia	26
○ Artículo 4: Funciones del comité de convivencia escolar	26
○ Artículo 5: Ruta de atención integral para la convivencia escolar	27
○ Artículo 6: Definiciones que afectan la convivencia escolar	28



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio

“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

○ Artículo 7: Situaciones que afectan la convivencia escolar	30
○ Artículo 8: Protocolo de atención a situaciones especiales	30
○ Artículo 9: Activación de protocolos de otras entidades	33
○ Artículo 10: Procedimiento formativos – restaurativos y reparativos	34
○ Artículo 11: Debido proceso	34
○ Artículo 12: Conducto regular	35
○ Artículo 13: Derecho a la defensa	35
○ Artículo 14: Tipificación de las faltas	35
○ Artículo 15: Procedimiento para atención de una falta disciplinaria	40
○ Artículo 16: Competencia, gradualidad y términos para la aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias, restaurativas y reparativas	43
○ Artículo 17: Recursos	44
○ Artículo 18: Situaciones especiales	45

TITULO 5: MANUAL DE CONVIVENCIA

2. CAPITULO 2: PRELIMINARES

○ Artículo 19: Acuerdo de adopción	47
○ Artículo 20: Presentación	47
○ Artículo 21: objetivos del manual	48
○ Artículo 22: Marco legal	48
○ Artículo 23: Condiciones para ser Estudiante Galanista	49
○ Artículo 24: Causales para perder el carácter de Estudiante Galanista	49
○ Artículo 25: Uniforme escolar	49

3. CAPITULO 3: DERECHOS, DEBERES Y RECONOCIMIENTOS

○ Artículo 26: Derechos de los estudiantes	51
○ Artículo 27: Deberes de los estudiantes	52
○ Artículo 28: Estímulos y reconocimientos de los estudiantes	55
○ Artículo 29: Derechos de los docentes	56
○ Artículo 30: Deberes de los docentes	56
○ Artículo 31: Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la preservación y mitigación de la violencia escolar	58
○ Artículo 32: Estímulos y reconocimientos de los docentes	59
○ Artículo 33: Prohibiciones para los docentes	59
○ Artículo 34: Sanciones para los docentes	59
○ Artículo 35: Derechos de los padres de familia	59
○ Artículo 36: Deberes de los padres	60
○ Artículo 37: Deberes de los padres decreto distrital 1740 de 2009	61
○ Artículo 38: Participación de la familia	62

4. CAPITULO 4: GOBIERNO ESCOLAR

○ Artículo 39: Conformación	63
--	----



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio
“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

○	Artículo 40: Rectoría	63
○	Artículo 41: Consejo directivo	63
○	Artículo 42: Consejo académico	63
5.	CAPITULO 5: LIDERES ESTUDIANTILES	64
○	Artículo 43 Personero estudiantil	64
○	Artículo 44: Consejo de estudiantes	65
○	Artículo 45: Representante de los estudiantes al consejo directivo	66
○	Artículo 46: Contralor estudiantil	67
○	Artículo 47: Vice contralor estudiantil	67
○	Artículo 48: Comité estudiantil de control fiscal	67
○	Artículo 49: Cabildante estudiantil	68
○	Artículo 50: Comité consultivo	68
○	Artículo 51: Comité ambiental	68
6.	CAPITULO 6: OTROS ORGANOS DE PARTICIPACIÓN	69
○	Artículo 52. Asamblea general de padres de familia	69
○	Artículo 53: Consejo de padres de familia	69
○	Artículo 54: Comisión de evaluación y promoción	70
7.	CAPITULO 7: REGLAMENTOS ESPECIALES.....	70
○	Artículo 55: Protocolos de seguridad institucional.	70
○	Artículo 56: Protocolos de bioseguridad institucional	72
○	Artículo 57: Encuentros sincrónicos en ambientes de aprendizaje virtual ...	74
○	Artículo 58. Aula de tecnología	75
○	Artículo 59: Aula de sistemas	76
○	Artículo 60: Laboratorio de química y biología	77
○	Artículo 61: Laboratorio de física	78
○	Artículo 62: Biblioteca escolar	79
○	Artículo 63: Aula de bilingüismo	79
 TITULO: 5: DESARROLLO ACADÉMICO (capítulos: Estrategia pedagógica, Sistema institucional de evaluación escolar)		
8.	CAPITULO 8: ENFOQUE PEDAGÓGICO	80
○	Artículo 64: Enfoque pedagógico	80
○	Artículo 65: Objetivos estratégicos del componente pedagógico.	80
○	Artículo 66: Estrategia pedagógica.	80
○	Artículo 67: Proyectos pedagógicos	82
9.	CAPITULO 9: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION	82
○	Artículo 68: Sistema Institucional de Evaluación Escolar.....	82
○	Artículo 69: Concepto de evaluación	82



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio
“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

○ Artículo 70: Promoción	84
○ Artículo 71: Criterios de evaluación	84
○ Artículo 72: Criterios de promoción	85
○ Artículo 73: Estudiantes en condición de excepcionalidad	85
○ Artículo 74: Criterios de no promoción	86
○ Artículo 75: Promoción Anticipada	87
○ Artículo 76: Obtención del título de bachiller	87
○ Artículo 77: Escala de valoración y equivalencias	87
○ Artículo 78: Estrategias de valoración integral de los desempeños	88
○ Artículo 79: Planes de mejoramiento	89
○ Artículo 80: Procesos de autoevaluación de los estudiantes	89
○ Artículo 81: Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes	90
○ Artículo 82: Periodicidad de la entrega de informes	90
○ Artículo 83: Instancias procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones sobre la evaluación y promoción por parte de los estudiantes y/o padres de familia	90
○ Artículo 84: Segundo calificador	91
○ Artículo 85: Plan Individual de Ajustes razonables (PIAR)	92
○ Artículo 86: Proyecto crecer	92
○ Artículo 87: Servicio social de los estudiantes	93
○ Artículo 88: Media integral	95

6

He fallado una y otra vez a lo largo de mi vida.
Es por eso por lo que he tenido éxito (Michael
Jordan)



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

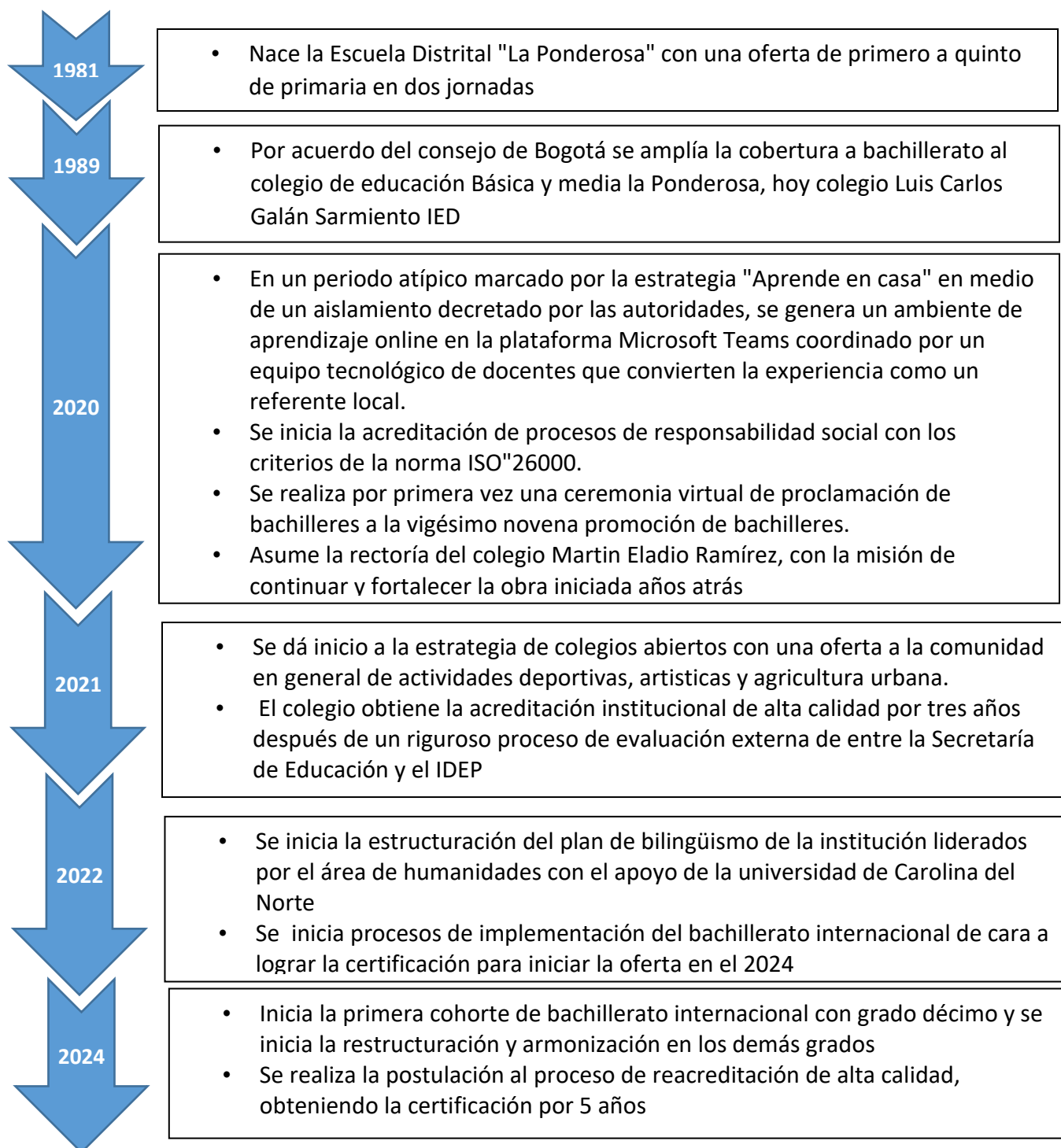
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

TITULO I: GENERALIDADES

TRAYECTORIA DEL COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO





Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio

"LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200



HIMNO DE BOGOTÁ

CORO

*Entonemos un himno a tu cielo
a tu tierra y tu puro vivir
blanca estrella que alumbra en los Andes
ancha senda que va al porvenir*

ESTROFAS

- I Tres guerreros abrieron tus ojos a una espada, a una cruz y a un pendón.
Desde entonces no hay miedo en tus lindes, ni codicia en tu gran corazón. (coro)
- II Hirió el hondo diamante un agosto el cordaje de un nuevo laúd y hoy se escucha el fluir melodioso en los himnos de la juventud. (coro)
- III Fértil madre de altiva progenie que sonríe ante el vano oropel, siempre atenta a la luz del mañana y al pasado y su luz siempre fiel. (coro)
- IV La Sabana es un cielo caído, una alfombra tendida a sus pies y del mundo variado que animas eres brazo y cerebro a la vez. (coro)
- V Sobreviven de un reino dorado de un imperio sin puestas de sol, en tí un templo, un escudo, una reja, un retablo, una pila, un farol. (coro)
- VI Al gran Caldas que escruta los astros y a Bolívar que toma a nacer, a Naríño accionando la imprenta como en sueños los vuelves a ver. (coro)
- VII Caros, Cuervos y Pombos y Silvas, tantos nombres de fama inmortal, que en el hilo sin fin de la historia les dió vida tu amor maternal. (coro)
- VIII Oriflama de la Gran Colombia en Caracas y Quito estarán para siempre la luz de tu gloria con las dianas de la libertad. (coro)
- IX Noble y leal en la paz y en la guerra de tus fuertes colinas al pie, y en el arco de la media luna resucitas el Cid Santafé. (coro)
- X Flor de razas, compendio y corona en la patria no hay otra ni habrá, Nuestra voz la repiten los siglos: Bogotá! Bogotá! Bogotá! (coro)

Letra: Mestro Roberto Pineda Duque - Música: Pedro Medina Avendaño



El escudo representa un sol que ilumina a las familias Galanistas, cada uno de sus rayos representa los grados ofrecidos en el colegio y el rayo desprendido, representa nuestros egresados que trascienden en sus comunidades



La bandera recoge los colores de Bogotá iluminados en la parte superior por el escudo que representa a la institución impactando y trascendiendo la ciudad

HIMNO DEL COLEGIO

CORO

*Grito de patriota comunero
Un insigne hombre nacional
Es el nombre de nuestro colegio
Luis Carlos Galán.*

ESTROFA. I

*Aquí se gesta una nueva patria
Con la ciencia, el arte y el amor
Estandarte de jóvenes profundos,
Bandera de hidalguía y valor.*

ESTROFA. II

*Ricos en valores impulsamos
Servicio digno a la sociedad
Profesores, Padres y Estudiantes:
Razón que nos invita a triunfar.*

ESTROFA. III

*Colegio páginas abiertas
A la gloria y a la reflexión.
En sus campus florecen las ideas
Orgullo de nuestra gran nación.*

Música: Jaime Martínez
Letra: Armando Montealegre
Interprete: Wilson Cajamarca



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio
“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

TITULO II: PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

9

PEI

- LA EDUCACIÓN UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA.

MISIÓN

- El colegio Luis Carlos Galán Sarmiento IED, ofrece una educación de calidad centrada en el desarrollo integral humano en la comunidad educativa, a través de ambientes de aprendizajes incluyentes rigurosos e innovadores, que promueven liderazgo, desarrollo de saberes pensamiento crítico, vivencia de principios y valores, generando un impacto positivo en su contexto personal, familiar, ambiental y social para contribuir a la creación de un mundo pacífico e incluyente

VISIÓN

- En el año 2030 el Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento será reconocido como una Institución Educativa pública, inclusiva, equitativa y de calidad; comprometida en la formación integral de personas pacíficas, éticas, con liderazgo, capaces de transformar su realidad social con principios humanos, que mediados por las Tecnologías de la Información y la comunicación respondan a la formación de ciudadanos del mundo



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

OBJETIVOS ESTRATEGICOS:

10

OBJETIVO ESTRATÉGICO No 1: Fortalecer los desempeños académicos, mediante la implementación de estrategias pedagógicas-didácticas que aseguren la apropiación y alcance de los aprendizajes propuestos.

INDICADORES CLAVE: 1. Resultados prueba ICFES SABER 11
2. Resultados prueba SABER
3. Resultados parciales y finales de promoción

METAS:

1. Prueba ICFES-SABER 11°: sostener el nivel superior en las pruebas de estado
2. Pruebas SABER 5° y 9°: reducir la desviación estándar en un 20% entre pruebas.
3. Resultados parciales y finales de promoción: Obtener promociones iguales o mayores al 93% en las áreas del plan de estudios

Estrategias Claves	Frecuencia-Responsable	Planes de Mejoramiento
a. Acompañamiento y revisión de las estrategias pedagógicas propuestas.	Quincenal <i>Consejo Académico integrado</i>	➤ Rediseño la estructura curricular de las áreas acorde con la caracterización de los Ciclos y los resultados obtenidos.
b. Auditoria de los resultados obtenidos y sus correspondientes implicaciones en el alcance de las metas propuestas.	Quincenal <i>Equipos de área inter-jornada.</i>	➤ Desarrollar e implementar las acciones correctivas y preventivas hacia la reducción de los porcentajes de reprobación.
c. Seguimiento y Análisis de los resultados de pruebas objetivas, simulacros ICFES, resultados de promoción-reprobación	Semanal <i>Comisiones de Evaluación por conjunto de grados-ciclos</i>	➤ Evaluar y ajustar la estructura curricular.

OBJETIVO ESTRATÉGICO No 2: Fortalecer el perfil ético, convivencial y social del estudiante galanista de acuerdo con el marco de principios y valores institucionales propuestos en el PEI.

INDICADORES CLAVE:

1. Problemática convivencial
2. Resolución de conflictos
3. Seguimiento de casos especiales (violencia, maltrato, abuso sexual, consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco)

METAS:

1. Atención al 100% de las problemáticas convivenciales y relacionales detectadas
2. Reducción de los índices de conflicto en un 100% anual.
3. Atención escolar y especializada al 100% de los casos detectados.

Estrategias Claves	Frecuencia-Responsable	Planes de Mejoramiento
a. Auditoria y acompañamiento a la gestión del proyecto CRECER	Semanal <i>Comisiones de Evaluación y Promoción</i>	➤ Ajustar las estrategias de resolución de conflictos acorde con la caracterización de los Ciclos y sus problemáticas.
b. Aplicación de instrumentos estratégicos y acciones que garanticen la utilización del conducto regular y el debido proceso.	Permanente <i>Primer respondiente según manual de convivencia</i>	➤ Ajustar los procesos de seguimiento según el Manual de Convivencia, que conlleven a una actitud reflexiva, correctiva, y de cambio-proyección. (Proyecto CRECER)
c. Análisis y estudio de casos especiales.	Permanente <i>Orientación Escolar Comité de Convivencia</i>	➤ Fortalecer las alianzas de acompañamiento en los casos detectados y tratados por entidades especializadas



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

OBJETIVO ESTRATÉGICO No 3: Implementar y ajustar las acciones pedagógicas a los planes, programas y proyectos de orden nacional, distrital y local, que se requieran para su aplicación en la institución, hacia el alcance de una educación integral y de calidad.

INDICADORES CLAVE:

1. Acceso y Permanencia,
2. Promoción y Reprobación
3. Experiencias pedagógicas de innovación y transformación

METAS:

1. Garantizar la permanencia en un 97% de población matriculada.
2. Asegurar la promoción estudiantil en un 93% de la población escolar
3. Ejecutar en un 95% las acciones planeadas en los proyectos transversales de la IED, articulados con el *Plan Sectorial de Educación*.

Estrategias Claves	Frecuencia-Responsable	Planes de Mejoramiento
a. Auditoria diaria de los indicadores de asistencia, ausentismo y deserción	Día a día Coordinación	➤ Definir acuerdos y compromisos entre padres, estudiantes y colegio.
b. Análisis y seguimiento de resultados escolares.	Semanalmente Comisiones de Evaluación	➤ Asignar actividades preventivas y correctivas
c. Auditoria a la ejecución de los Proyectos Transversales	Quincenalmente Reunión de Área, Consejo Académico Mensualmente Comité de convivencia y consejo directivo	➤ Realizar acompañamiento de las acciones, acuerdos y compromisos formativos.

11

PRINCIPIOS ESTRATEGICOS

PRINCIPIOS	VALORES
TRASCENDENCIA, PROYECCION Y CAMBIO.	Autonomía – Autoestima – Empoderamiento - Liderazgo – Orden y Aseo – Racionalización del Tiempo y los Recursos – Sentido critico
PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO	Liderazgo- Aptitudes – Autodisciplina – actitudes – Atención y Orientación en situaciones criticas
SER SOCIAL Y SER CIUDADANO	Lealtad – Amor – Paz – Paciencia – Tolerancia – Justicia – Honestidad – Libertad – Solidaridad – Respeto – Sentido de pertenencia – Amor a la familia y a la patria – Asertividad – Equidad – Resiliencia – Ética del cuidado - Trabajo en equipo y Colaborativo
FORMACIÓN AFECTIVA, COGNITIVA Y EXPRESIVA	Sabiduría – Superación – Creatividad – Iniciativa – Responsabilidad – Adaptabilidad – Autocritica- Capacidad de comunicación.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

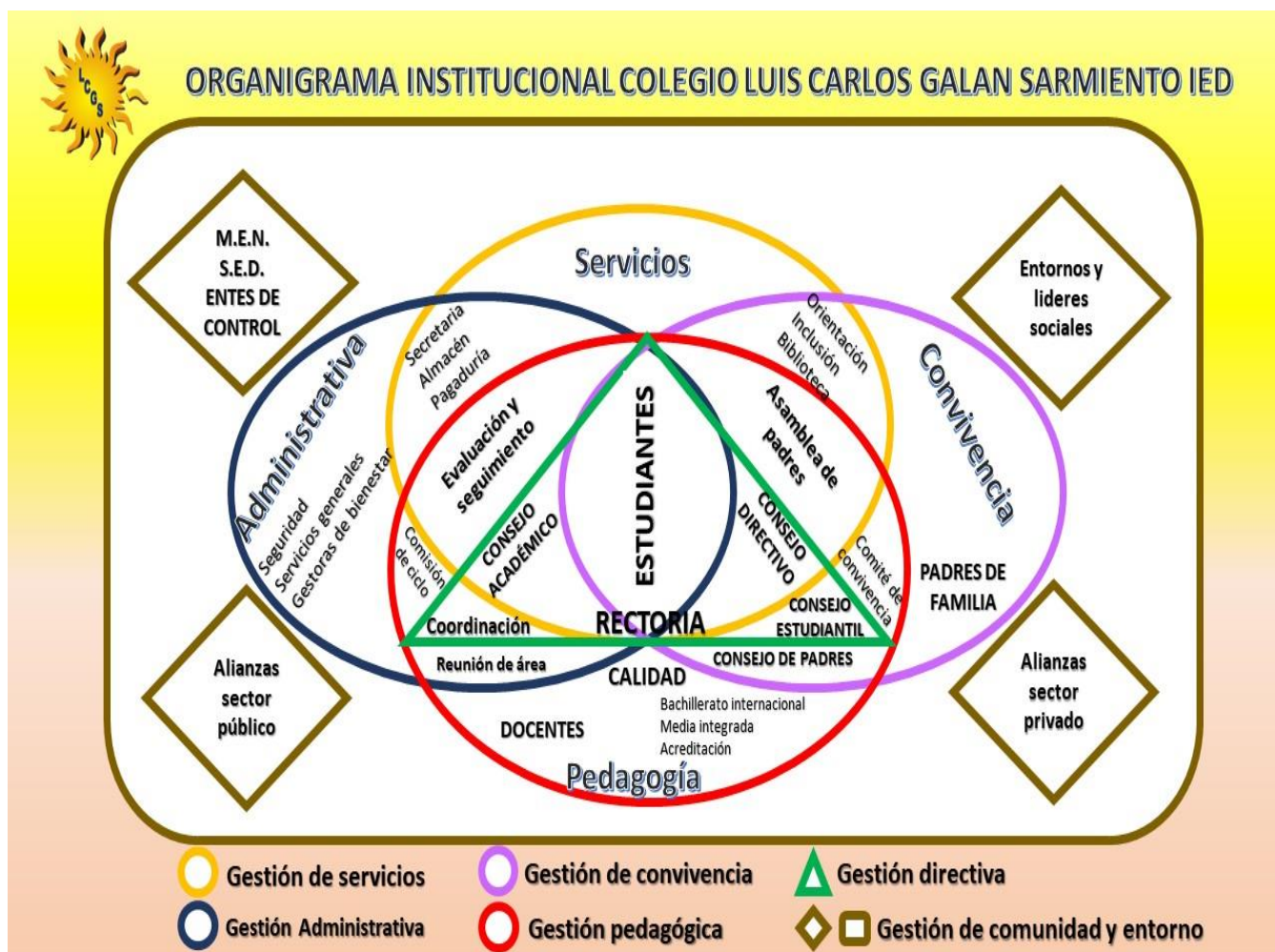
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

12



En el organigrama se observa, que el área central es ocupada por el estamento Gobierno Escolar; el cual proyecta acompañamiento, orientación, asesoría y apoyo a las cuatro áreas mencionadas. Estos órganos centrales se realimentan de las áreas periféricas, proyectadas al beneficio del estudiante. La rectoría trasciende a las cuatro áreas para el mejoramiento progresivo, continuo y de proyección de la institución. El Consejo Directivo está considerado como un organismo de apoyo. El Consejo Académico define y orienta acciones pedagógicas y convivenciales. Focaliza sus acciones en los estudiantes, los cuales son la razón de la IED. Esta forma de organización permite que todas las áreas sean interdependientes y se impacten entre sí. Facilita la participación, delegación, comunicación y toma de decisiones, puesto que cada una tiene sus propias funciones y desarrollan procesos que aunque tienen puntos comunes, ejercen autonomía en las prácticas y responsabilidades del día a día. Se evidencia el componente de calidad a través de los macro proyectos de bachillerato internacional, media integrada y acreditación; de igual forma se circunscribe en los entes territoriales que rigen la política educativa, las autoridades locales que impactan y son impactadas por la acción del colegio y las alianzas con el sector público y privado.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

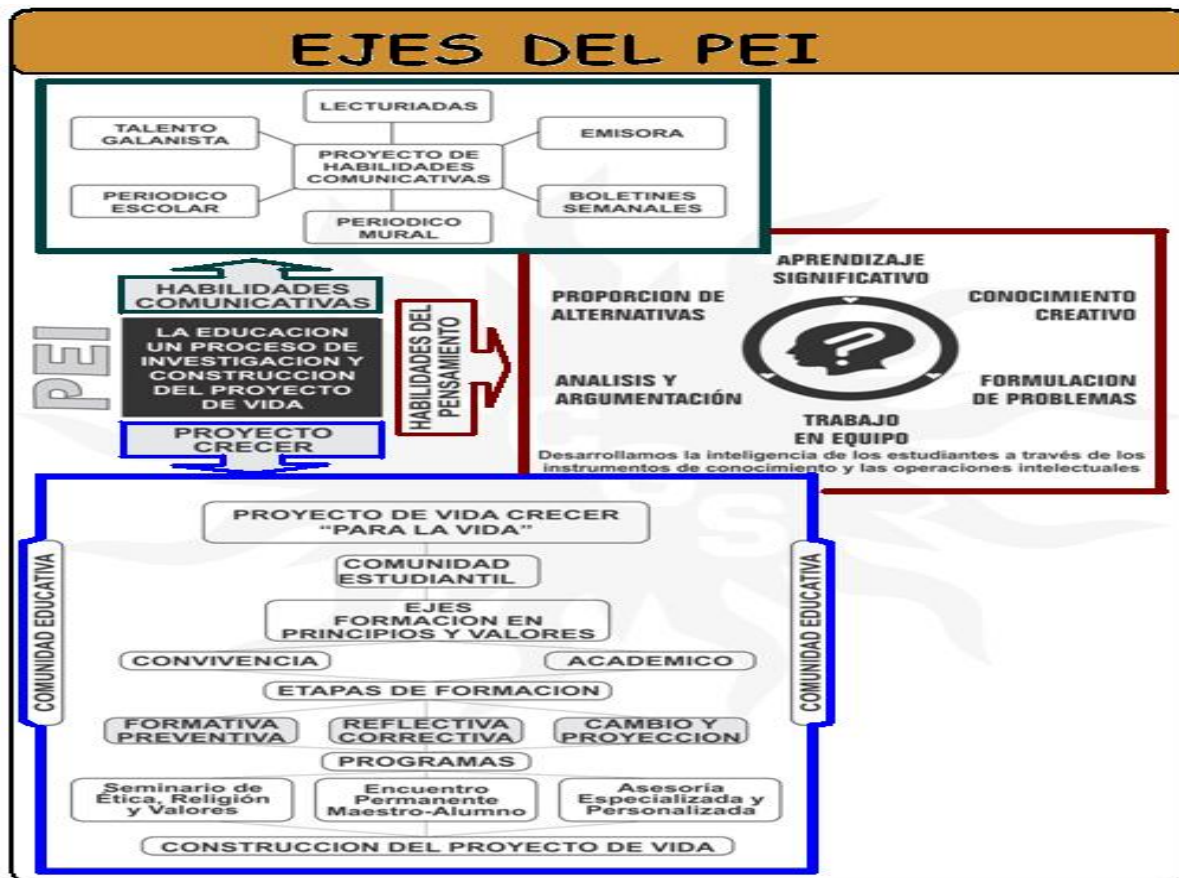
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200





Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

14

PERFILES GALANISTAS

ESTUDIANTE:

Es una persona con grandes potencialidades, capaz de transformar y trascender con la cooperación de toda la comunidad educativa; asumiendo una actitud analítica, crítica, reflexiva, participativa e interactiva frente a los diversos sucesos locales, distritales, nacionales o internacionales. Es el agente que imprime junto con su maestro dinamismo, relevancia y pertinencia al acto educativo.

PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:

PERFIL DEL ESTUDIANTE GALANISTA DURANTE EL DESARROLLO DE UNA CLASE REGULAR PRESENCIAL Y USANDO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- Actitud correcta y adecuada hacia el aprendizaje
- Comprometido y responsable con la clase
- Enfocado en las metas de aprendizaje (Syllabus)
- Recurso, creativo y dinámico con el aprendizaje
- Tolerante, amable y respetuoso
- Atendiendo con los cinco sentidos a su maestro y a sus pares
- Respondiendo asertivamente al trabajo en clase

Es una persona responsable, comprometida con el proceso formativo de su hijo o acudido, que se esfuerza por brindarle los recursos físicos y tecnológicos para garantizar su aprendizaje, respeta los canales dispuestos para la comunicación con el colegio, da un excelente ejemplo de respeto y cordialidad al dirigirse con otro miembro de la comunidad, es crítico y propositivo en el mejoramiento de los procesos adelantados en el colegio, es conocedor del PEI, manual de convivencia y sistema de evaluación y actúa en coherencia con los mismos, acatando y respetando las decisiones tomadas por el colegio en un marco de legalidad.

DOCENTE:

Es un profesional de la educación comprometido con el proceso de enseñanza y aprendizaje, dinamizador de los procesos formativos de los estudiantes, participante activo de las actividades y proyectos institucionales, empático, justo, equitativo y coherente con la exigencia y rigurosidad a través del seguimiento continuo de los procesos, conciliador, inclusivo y facilitador de un buen clima institucional, brinda una comunicación veraz, asertiva, pertinente y oportuna a la comunidad, vela por el bienestar, salud e integridad de los estudiantes.

DIRECTIVO DOCENTE:

Es un profesional de la educación, comprometido, líder, dinamizador de los procesos formativos de los estudiantes, participante activo de las actividades y proyectos institucionales, justo, equitativo y coherente con la exigencia y rigurosidad a través del seguimiento continuo de los procesos de los miembros de la comunidad, conciliador y facilitador de un buen clima institucional, garante de una comunicación veraz, asertiva, pertinente y oportuna a la comunidad. vela por el bienestar, salud e integridad de la comunidad.

ADMINISTRATIVO:



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

15

Es un profesional comprometido con el proceso de gestión administrativa, dinamizador de los procesos y recursos a la comunidad, participante activo de las actividades y proyectos institucionales, justo, equitativo y coherente en el trato con los demás miembros del colegio, conciliador y facilitador de un buen clima institucional, brinda una comunicación veraz, asertiva, pertinente y oportuna a la comunidad.

DECÁLOGO DE ÉTICA:

DECALOGO DE ETICA GALANISTA

- PRIMERO** Da testimonio de la filosofía Galanista
- SEGUNDO** Respeta la dignidad e igualdad de todas las personas
- TERCERO** Cultiva los buenos modales y el don de gentes en tus relaciones personales
- CUARTO** Comprométete a practicar la verdad y la justicia en todas tus actuaciones.
- QUINTO** Brinda amor y ternura para crear un ambiente en armonía, tranquilidad y paz
- SEXTO** Promueve acciones de justicia para construir un mundo más humano
- SEPTIMO** Capacítate para ejercer liderazgo positivo al servicio de la comunidad
- OCTAVO** Se honesto y leal en las diversas situaciones de la vida y en la toma de decisiones
- NOVENO** Comprométete en la realización de tu proyecto de vida personal con libertad y autonomía
- DÉCIMO** Ama a Colombia tu patria, así como su historia y sus símbolos

"Prefiero una pérdida a una ganancia deshonestas; lo uno trae dolor en el momento, lo otro para siempre"

Chilton

TITULO 3: PLANEACIÓN

ORGANIZACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA

1. JORNADAS ESCOLARES

NIVEL	MAÑANA	TARDE
Primera infancia	7 AM A 12M	12:20PM A 5:20 PM
Primaria	7 AM A 12:10M	12:20 PM A 5:25 PM
Bachillerato	6:10 AM A 12:10 PM	12:20 PM A 6:20 PM
Media especializada	6:20am a 3pm	6:20am a 3pm



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

- Cuatro días a la semana se ingresa a las 6:30am ó sale 6:20pm para procesos de intensificación y/o refuerzo de acuerdo con la jornada escolar

16

2. JORNADAS LABORALES DE LOS DOCENTES

NIVEL	MAÑANA	TARDE
Primera infancia	6:10 AM A 12:10PM	12:20 PM A 6:20 PM
PRIMARIA	6:10 AM A 12:10 M	12:20 PM A 6:20 PM
BACHILLERATO	6:10 AM A 12:10 PM	12:20 PM A 6:20 PM
Coordinación y orientación	6AM A 1PM	11:30AM A 6:30PM
Apoyo primera infancia	9AM A 3PM	

3. PERIODOS DE CLASE

Primera infancia	MAÑANA	Primera infancia	TARDE
Unidad 1	7 AM A 8:10 AM	Unidad 1	12:30 PM A 1:25 PM
Unidad 2	8:10 AM A 9:05 AM	Unidad 2	1:25 PM A 2:20 PM
Unidad 3	9:05 AM A 10:00 AM	Unidad 3	2:20 PM A 3:15 PM
Refrigerio y Descanso	10:00 AM A 10:20 AM	Unidad 4	3:15 PM A 4:10 PM
Unidad 4	10:20 AM A 11:15AM	Refrigerio y Descanso	4:10pm PM A 4:30 PM
Unidad 5	11:15AM A 12m	Unidad 5	4:30PM A 5:25PM

PRIMARIA	MAÑANA	TARDE
UNIDAD 1	REFUERZO	12:20 AM A 1:25 PM
UNIDAD 2	7:00 AM A 8:10 AM	1:25 PM A 2:20 PM
UNIDAD 3	8:10 AM A 9:05 AM	2:20 P.M. A 3:15 P.M.
UNIDAD 4	9:05 AM A 10:00 AM	3:15 P.M. A 4:10 P.M.
DESCANSO	10 :00 AM A 10:20 AM	4:10 PM A 4:30 PM
UNIDAD 4	10:20 AM A 11:15 AM	4:30 PM A 5:25 PM
UNIDAD 5	11:15 A.M. A 12:10 M	REFUERZO

BACHILLERATO	MAÑANA	TARDE
BLOQUE 1	6:20 AM A 8:10AM	12:30 PM A 2:20 PM
BLOQUE 2	8:10 AM A 10 AM	2:20 PM A 4:10 PM
DESCANSO	10 AM A 10:20 AM	4:10 PM A 4:30 PM
BLOQUE 3	10:20 AM A 11:15AM	4:30PM A 5:25PM
BLOQUE 4	11:15AM A 12:10PM	5:25PM A 6:20PM



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

4. PENSUM E INTENSIDADES HORARIAS

CICLOS/ GRADOS/ Dimensiones	Primera Infancia
	Transición
Cognitiva	4
Comunicativa	4
Corporal	2
Actitudinal	2
Ética	1
Estética	2
Afectiva	2
Valorativa	2
Edufísica	1

AREA	CICLOS/ GRADOS/ ASIGNATURA	CICLO 1	CICLO 2	CICLO 3	CICLO 4		CICLO 5	
		1° Y 2°	3°, 4° y 5°	6° Y 7°	8°	9°	10°	11°
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	CIENCIAS NATURALES	4	4	0	0	0	0	0
	BIOLOGIA	0	0	4	4	3	0	0
	LABORATORIO DE BIOLOGIA	0	0	1	1	1	0	0
	QUIMICA	0	0	0	0	1	3	4
	FISICA	0	0	0	0	1	4	3
MATEMATICAS	MATEMATICAS	0	0	0	5	5	5	5
	ARITMETICA	4	4	5	0	0	0	0
	GEOMETRIA	1	1	1	1	1	0	0
	HABI. DE PENSAMIENTO	1	1	1	1	1	0	0
EDUCACION RELIGIOSA Y MORAL	RELIGION	1	1	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN ETICA Y EN VALORES HUMANOS	ETICA	1	1	1	1	1	1	1
CIENCIAS SOCIALES: HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA	SOCIALES	4	4	4	4	4	1	1
	FILOSOFIA	0	0	0	0	0	3	3
	CIENCIAS POLITICAS	0	0	0	0	0	1	1
HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS	CASTELLANO	4	4	3	3	2	3	3
	HABILIDADES COMUNICATIVAS	2	2	2	2	2	0	0
	INGLES	1	1	3	3	3	3	3
EDUCACIÓN ARTISTICA, DIBUJO Y PERSPECTIVA	EDUCACIÓN ARTISTICA, DIBUJO Y PERSPECTIVA	1	1	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTES	EDUCACION FISICA RECREACIÓN Y DEPORTES	1	1	2	2	2	2	2
TECNOLOGIA E INFORMATICA	TECNOLOGIA INFORMATICA	1	1	2	2	2	2	2
MEDIA ESPECIALIZADA	SISTEMA OPERATIVO	0	0	0	0	0	5	0
	INTRODUCCION A LA INGENIERIA	0	0	0	0	0	1	0
	LÓGICA	0	0	0	0	0	5	0
	ALGEBRA LINEAL 1	0	0	0	0	0	5	0
	PROGRAMACION 1	0	0	0	0	0	5	0
	REDES	0	0	0	0	0	2	0



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

ALGEBRA LINEAL 2	0	0	0	0	0	0	5
PROGRAMACION 2	0	0	0	0	0	0	5
Tecnologías de la información	0	0	0	0	0	0	1
Bases de datos	0	0	0	0	0	0	5
Calculo diferencial	0	0	0	0	0	0	5
Proyecto de grado	0	0	0	0	0	0	1

18

- ❖ Atención de docentes a acudientes semanalmente según horario
- ❖ Consejo académico cada 15 días los lunes de 11:30am a 1pm
- ❖ Comité de convivencia último viernes de cada mes
- ❖ Consejo Directivo: primer Jueves de cada mes
- ❖ Reuniones de área cada 15 días
- ❖ Comisiones de ciclo semanalmente

*Tus talentos y habilidades irán mejorando con el tiempo,
pero para eso has de empezar (Martin Luther King)*

TITULO 4: SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO 1: SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. Principios institucionales de convivencia: (de conformidad con Artículo 5 ley 1620 de 2013) Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

19

sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la acción formativa social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 2: Propósitos del sistema institucional de convivencia

El plan de convivencia busca generar las bases de una ciudadanía, incluyente participativa, respetuosa de la diferencia, propositiva, conciliadora y mediadora ante los conflictos.

Bajo el entendido que el ciudadano de hoy requiere determinación para tomar las decisiones y responder por ellas el plan de convivencia propende por estimular un desarrollo autónomo del estudiante, que desde la convivencia se pueden fortalecer en las mesas de conciliación, actualmente lideradas desde el programa HERMES de la cámara de comercio.

La finalidad del manual de convivencia mas allá de buscar un protocolo para actuar frente a las posibles faltas y las sanciones correspondientes, busca ante todo generar un camino de prevención de la falta como tal, pero también en la postura del posible infractor frente a la falta cometida para reconocer la acción, reparar el posible daño, y proponer la medida restaurativa a la misma.

En el manual de convivencia se debe hacer énfasis en la garantía de los derechos, dando prioridad al valor del respeto entre profesores, padres y estudiantes, en ese sentido es importante hacer visible etapas y procesos como el conducto regular, el derecho a la defensa, la segunda instancia, adicionales a los ya existentes como el debido proceso y recursos de reposición y de apelación.

Artículo 3: Conformación del comité de convivencia (De conformidad con el Artículo 12 ley 1620 de 2013)

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- los docente con función de orientación
- El coordinador de cada ciclo
- El representante del consejo de padres de familia
- El personero y vice personero de los estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar de cada jornada.

PARÁGRAFO. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio
“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

20

Artículo 4: Funciones del comité de convivencia escolar (de conformidad con el Artículo 13 de la ley 1620 de 2013) Son funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Artículo 5: Ruta de atención integral para la convivencia escolar

La ruta o estrategia para la atención integral de la convivencia escolar, y vulneración los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Será la establecida en el decreto 1995 de 2013



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio “LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO” INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

Según el protocolo de atención establecido por la Secretaría de Educación, es deber de la institución y Orientación escolar reportar los casos atendidos que lo requieran, a instituciones como el ICBF, Comisaría o EPS, entre otros, de acuerdo a las rutas establecidas.”

Promoción: Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, 13 sexuales y reproductivos

Prevención: Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención: Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento: Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar

Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas

Diagrama de atención

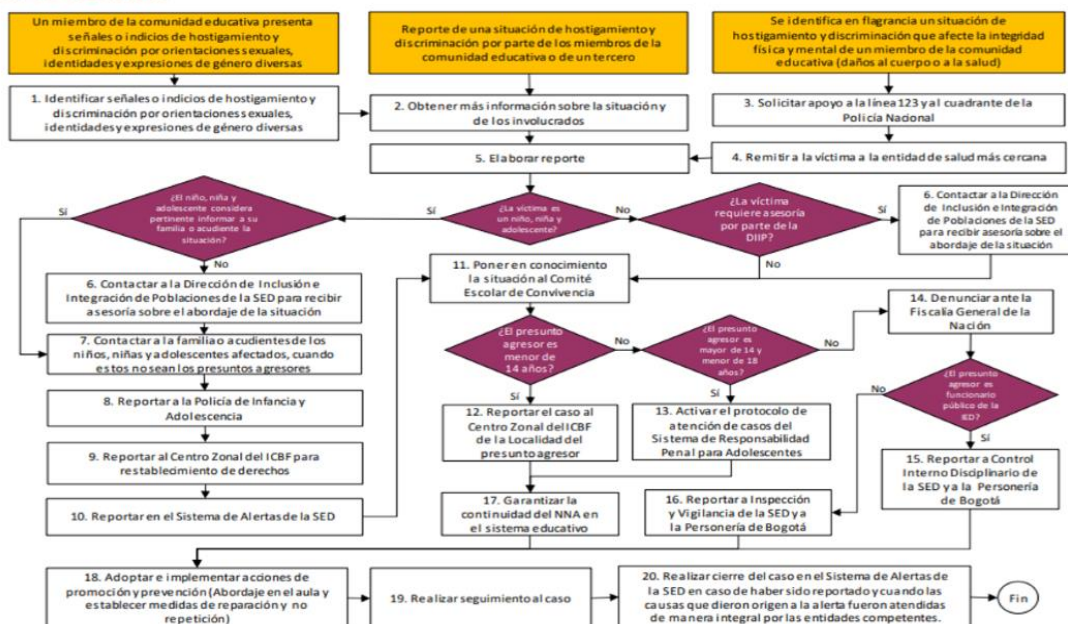


Diagrama 12. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

Artículo 6: Definiciones que afectan la convivencia escolar (Ajustado del artículo 39 del decreto 1695 de 2013) Para efectos del presente Decreto se entiende por:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la DECRETO NÚMERO 1965 Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos y plataforma institucional. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

23

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Acciones Restaurativas: tipo de acción que surge de prácticas ancestrales, en la que se considera la falta como un daño a las relaciones sociales. En la medida de lo posible, involucra a la víctima, ofensor y comunidad para atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de la acción, con el propósito de sanar y generar reparación a las partes involucradas.

Acciones Reparativas: comprenden aquellas destinadas a obtener: la restitución integral, una justa indemnización del daño (materia e inmaterial); la rehabilitación; de satisfacción; y garantía de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y social.

Debido proceso: Instancias o procedimientos que se debe seguir para atender y/o resolver las diferentes situaciones académicas y de convivencia que se presentan dentro o fuera de la institución.

Conducto regular: Es el paso a paso que debe seguir cualquier miembro de la comunidad educativa ante cualquier situación de convivencia y/o académica que se presente dentro y fuera de la institución.

Atenuante: Son circunstancias que mitigan o disminuyen la gravedad de la falta.

Agravante: Situación que aumenta la gravedad de la falta.

Artículo 7: Situaciones que afectan la convivencia escolar (tomado del Artículo 40 del decreto 1695 de 2013) Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 8: Protocolo de atención a situaciones especiales (tomado del decreto 1695 de 2013 artículos 42,43 y 45) Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las deferentes situaciones:



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio
“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

24

Situaciones tipo I, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1695 de 2013
- Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio

“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del Decreto 1695

25

Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III deberán desarrollar como mínimo el siguiente 17 procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho Parágrafo 1: Si en cualquiera de las situaciones I. II y III se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho el presidente del comité escolar de convivencia deberá poner en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas para que estas después de la verificación pertinente adopten las medidas a que haya lugar; lo anterior sin perjuicio de la continuación de las acciones que el colegio adopte para restablecer el clima escolar.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio

“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

Parágrafo 2: Para las acciones constitutivas de delitos por parte de menores o mayores de edad las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán 18 adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

26

Artículo 9: activación de protocolos de otras entidades: Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando la autoridad competente evidencie que la situación presentada constituye delito, tendrá en cuenta que si se trata de un menor de 14 años se aplicara los artículos 142, 143 de la ley 1098 de 2006. Si se trata de menores de 18 años serán sometidos al sistema de responsabilidad civil para adolescentes y para mayores de 18 años serán sometidos al sistema penal para adultos, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley. Conforme a lo dispuesto en la ley 1098.

Parágrafo 3. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa, estos se superarán conforme a al artículo 39 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 10: Procedimiento formativos – restaurativos y reparativos.

Los siguientes son los procedimientos para el tratamiento de ACTITUDES, COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS que no son conforme con los principios y valores institucionales y sociales, fundamentales para la sana convivencia escolar en la IED.

1. FALTA DISCIPLINARIA: Es acto contrario al deber u obligación y/o la extralimitación o abuso de derechos y obligaciones, que se encuentran debidamente identificadas o tipificadas en el presente manual de convivencia.

2. CARACTERÍSTICAS DE UNA FALTA DISCIPLINARIA:

Que la falta esté tipificada en el Manual de Convivencia.

Que la falta haya sido cometida por un estudiante legalmente matriculado.

Que esté plenamente probada la ocurrencia de la falta.

Que en la conducta observada afecte la convivencia de la comunidad.

Que sea imputable al estudiante a título de acción DOLOSA o CULPOSA.

3. TIPOS DE FALTA DISCIPLINARIA.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

Las Faltas Disciplinarias en el Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento se clasifican así:

Falta Disciplinaria Leve

Falta Disciplinaria Grave

Falta Disciplinaria Gravísima

27

Artículo 11: Debido proceso

1. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO. El Art. 29 de la Constitución Política, consagra como Derecho fundamental el Debido Proceso: Es el conjunto de garantías fundamentales, que tienden a proteger la persona humana y a asegurar un resultado pronto y debido a la justicia. En el marco del debido proceso en el conducto regular se establece que para la revisión de comisión de faltas en las comisiones de ciclo, comité de convivencia y en el consejo directivo, solo se podrán revisar las situaciones y/o faltas que cuenten con los debidos soportes escritos en los formatos e instrumentos establecidos en el colegio.

- Toda persona tiene derecho a que se juzgue su conducta según criterios valorativos.
- Todo miembro de la Comunidad Educativa será juzgado conforme a las exigencias del presente Manual de Convivencia.
- Toda persona de la institución escolar se presumirá inocente mientras no se haya determinado su responsabilidad conforme con el presente Manual de Convivencia
- A nadie se le podrá imputar más de una vez el mismo comportamiento inadecuado, cualquiera sea la denominación jurídica a que se le dé o se le haya dado.
- Todo miembro de la Comunidad Educativa a quien se le acuse de un acto contra el Manual de Convivencia o contra la Ley tiene derecho a la defensa y a la asistencia de una tercera persona llámese Personero Estudiantil; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra.
- Todo miembro de la Comunidad tiene Derecho a interponer el respectivo recurso de reposición o de apelación.

2. CRITERIOS PARA VALORAR UNA FALTA DISCIPLINARIA (Leve, Grave, Gravísima)

- Descripción de los hechos y clasificación de la falta.
- Antecedentes del estudiante (atenuantes y agravantes)
- Reincidencia de la conducta.
- Daño causado.
- Consecuencias de la acción u omisión.
- Afectación de la acción en la comunidad educativa

Artículo 12: Conducto regular

Con el propósito de garantizar la solución a las dificultades de convivencia que se presenten en la instancia pertinente, a continuación, se enuncian en orden las instancias a las que se debe acudir:

- Docente líder del espacio (físico o virtual) donde se presentó la falta
- Director de curso
- Comisión de evaluación de cada ciclo
- Coordinador de ciclo al que pertenece el curso
- Comité de Convivencia.
- Consejo directivo.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio
“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

Artículo 13: Derecho a la defensa

Todo estudiante involucrado en la comisión de una falta tiene derecho a presentar, desvirtuar, contradecir, argumentar o justificar su actuar en todas las instancias del conducto regular, así como aportar las pruebas que crea convenientes, diligenciando su versión de hechos que quedara en firme con la firma del acudiente además de ser asistido por su acudiente cuando sea necesario.

Artículo 14: Tipificación de las faltas

1. FALTA DISCIPLINARIA LEVE. Son aquellos tipos de ACTITUDES que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y/o formativas. Son comportamientos que afectan el orden colectivo de la Comunidad Educativa. Se considera Falta Disciplinaria Leve incurrir en una cualquiera de las siguientes:

- a. Incumplimiento reiterado de sus responsabilidades escolares
- b. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés frente a las actividades escolares
- c. Asistir a la Institución sin los elementos o materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades propios de las clases.
- d. Irrespetar y/o alterar el ambiente propicio de aprendizaje incumpliendo los acuerdos convivenciales y las reglas de buena conducta.
- e. Dejar de entregar circulares, citaciones o información propia de la institución con destino a los padres, madres y/o acudientes.
- f. Acumular tres llegadas tarde o inasistencia sin justificación.
- g. Presentar incapacidades, justificaciones por inasistencia fuera del tiempo establecido en el presente manual (tres días hábiles siguientes al inicio de la eventualidad).
- h. Incumplir con el porte de los uniformes aprobados por el Consejo Directivo en los horarios definidos para cada curso y en las actividades pedagógicas en general.²¹
- i. Ser negligente en el cuidado, protección y preservación del medio ambiente.
- j. Fomentar el desaseo y desorden en el salón de clase y/o en cualquier dependencia de la Institución.
- k. Usar los espacios y servicios del Colegio en horas no permitidas y sin acatar los reglamentos correspondientes.
- l. Ingresar a las instalaciones de la institución en contra jornada sin autorización previa de Directivos o docentes.
- m. Entrar a los salones en horas de clase que no correspondan a su grupo, e ingresar sin autorización del docente.
- n. Salir del aula de clase sin el respectivo permiso del docente responsable de la unidad académica y/o no entrar a clase estando dentro de la institución.
- o. No atender diligentemente el timbre en los cambios de clase, terminación del descanso, u otra actividad durante la jornada escolar.
- p. Hacer uso inadecuado de los baños de la institución.
- q. Intercambiar artículos, objetos o interactuar con personas ajenas a la institución a través de las mallas y muros escolares.
- r. Comercializar productos comestibles y demás artículos dentro del Colegio.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio

“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

- s. Comprar y/o consumir artículos comestibles u otros elementos dentro de la institución a estudiantes o personas distintas a las autorizadas.
- t. Consumir alimentos o bebidas en los tiempos de clase, en formaciones y eventos de comunidad con excepción del refrigerio escolar.
- u. Organizar y/o participar en juegos de azar, apuestas, rifas o similares dentro de la institución
- v. Manifestar, acciones, expresiones y/o comportamientos que afecten las buenas costumbres y principios éticos-morales de la comunidad.
- w. Utilizar vocabulario soez, morboso, obsceno y/o agresivo.
- x. Esconder, arrojar o voltear las maletas, morrales u objetos personales de sus compañeros.
- y. Liderar, promover o participar en actividades que interrumpan o puedan impedir el normal desarrollo de las actividades escolares
- z. Utilizar pelotas, balones sin la autorización y/o supervisión del equipo pedagógico, para evitar cualquier accidente, en razón al espacio reducido, de las áreas lúdicas y de esparcimiento
- aa. Desatender e incumplir o de manera despectiva las actividades del Plan de Mejoramiento de índole académico y/o convivencial
- bb. Utilizar teléfono celular y/u otros objetos tecnológicos como MP3, MP4, IPOD, juego de video u otros similares durante las clases, actividades curriculares y espacios de formación en comunidad sin autorización del docente. En caso de pérdida o substracción de estos elementos la institución se exime de cualquier responsabilidad.

29

2. FALTA DISCIPLINARIA GRAVE: Son aquellos tipos de COMPORTAMIENTO que atentan, van en contra de los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de actividades y que afectan gravemente la Institución Educativa. Se considera Falta Disciplinaria Grave incurrir en una cualquiera de las siguientes:

- a. Acumular tres registros de Faltas Leves. (Incumplimientos de acuerdos y compromisos)
- b. Romper evaluaciones y/o trabajos evaluados en actitud de irrespeto y altanería frente al docente y sus compañeros.
- c. Irrespetar con palabras y/o acciones a un docente, directivo docente o cualquier miembro de la comunidad.
- d. Ingresar a la institución en estado de embriaguez, bajo efectos de sustancias psicoactivas y/o cualquier otro estado de enajenación.
- e. Portar y/o distribuir cualquier tipo de material que sea considerado pornográfico según (Decreto 679 de 2001).
- f. Irrespetar y/o asumir mal comportamiento hacia personas, símbolos, instituciones externas durante actividades pedagógicas en general.
- g. Agredir física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica a cualquier persona de la comunidad y/o visitante, siempre y cuando no cause una lesión tipo 2. ARTÍCULO 39 Decreto 1965 de 2013.
- h. Divulgar inadecuada o irresponsablemente acontecimientos que puedan generar conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
- i. Dañar o deteriorar cualquier componente de la planta física, mueble o enseres mediante realización de dibujos, frases, grafitis u otros.
- j. Dañar, deteriorar o destruir implementos, materiales, prendas del uniforme o libros de sus compañeros.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio

“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

- k. Utilizar elementos de trabajo escolar (lapiceros, lápices, reglas, tijeras etc.) como objetos de agresión.
- l. Hacer fraude en la presentación de tareas, trabajos y/o evaluaciones escolares.
- m. Inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud y/o las buenas costumbres.
- n. Apropiarse de objetos ajenos o retenerlos para obtener una contraprestación a cambio, o ser cómplice de estos hechos.
- o. Mentir o engañar para justificar el incumplimiento de los deberes
- p. Encubrir faltas graves de los compañeros.
- q. Ingresar o salir del colegio sin autorización escrita de los directivos docentes.
- r. Ingresar sin autorización a zonas restringidas (oficinas, aulas especializada...).
- s. Ingresar o evadirse del colegio por las mallas y muros que le rodean.
- t. Utilizar y/o promover el uso de manera inadecuada de puertas, escaleras pasillos, elementos de laboratorio, o cualquier otro elemento que pertenezca a la institución y que ponga en riesgo su integridad física y/o la de algún miembro de la comunidad educativa.
- u. Utilizar el nombre del Colegio para realizar actividades diferentes a las autorizadas por el mismo.
- v. Cometer cualquier tipo de falta que vaya en contra de la ética Galanista, cuando el estudiante se encuentre fuera de la institución portando el uniforme del colegio.
- w. Desperdiciar y/o dar mal uso de todo tipo de alimentos tales como refrigerio escolar, comida caliente o alimentos traídos de casa.
- x. Irrespetar con palabras y/o acciones a un docente, directivo docente o cualquier miembro de la Institución.
- y. Asumir conductas discriminatorias contra cualquier miembro de la comunidad educativa, por razones de género, etnia, credo religioso, condición socioeconómica o condición de discapacidad que afecte cualquier derecho fundamental.
- z. Hacer uso inadecuado de los recursos y servicios públicos esenciales dentro y fuera del aula de clase.
- aa. Evadir las clases estando dentro de la institución.

30

3. FALTA DISCIPLINARIA GRAVISIMA. Es aquella falta que atentan contra la integridad física psicológica y moral de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Estas acciones suponen un conocimiento previo del acto que ejecuta y una voluntad dolosa y culposa de realizarlo. Se considera Falta Disciplinaria Gravísima incurrir en una cualquiera de las siguientes:

- a. Reincidir en falta grave por TERCERA vez.
- b. Cometer cualquier infracción o delito punible por las leyes penales colombianas.
- c. Incurrir en cualquier acción o conducta que atente contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa. (Art. 18 Ley 1098 de 2006).
- d. Ejercer acciones de acoso escolar o bullying, agresión tanto física como psicológica ya sea con cualquier medio: Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio
“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. ARTÍCULO 2 Ley 1620 de 2013.

- e. Llevar a cabo en las instalaciones de la institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas tales como exhibicionismo, violencia sexual (se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- f. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007) Pertenecer, vincular y traer pandillas, sectas satánicas o grupos similares a la institución, para atentar contra la integridad física, moral, y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. Participar y/o fomentar riñas o peleas dentro o fuera del Colegio o invitar a terceros para solucionar conflictos personales por la vía de hecho.
- h. Agredir física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica a cualquier persona de la comunidad y/o visitante, cuando cause una lesión tipo 2
- i. Adulterar, falsificar documentos personales o institucionales, propios o ajenos, para cualquier trámite.
- j. Acceder a portales y sitios web no permitidos o autorizados por el colegio, desde dispositivos electrónicos personales o institucionales, que incluyan contenido pornográfico, violento o que promueva actividades ilícitas.(Ley 679de 2001)
- k. Acceder a redes sociales, correos electrónicos, grabaciones de video y/o audio, imágenes, fotos y/o comentarios, durante las horas de clase o en actividades académicas sin previa autorización del docente y/o que generen cualquier tipo de acoso y que afecten derechos fundamentales como la dignidad, la honra de las personas y/o el buen nombre de la institución: Cyberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. ARTÍCULO 2 Ley 1620 de 2013.
- l. Acceder a sitios web que puedan contener virus o malware que pongan en riesgo la seguridad de los equipos informáticos del colegio
- m. Atentar contra el derecho a la vida, la paz y la integridad física mediante actos tales como amenazar, intimidar, retener, chantajear y/o agredir físicamente, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- n. Portar, guardar, vender, traficar, distribuir y/o inducir al consumo de cualquier tipo de sustancia alcohólica, psicotrópica que causen adicción.
- o. Portar, guardar, comercializar o suministrar armas o elementos que puedan ser utilizados en contra de la integridad física de las personas que constituyen la comunidad educativa.
- p. Hurtar los elementos de las aulas de clase, aulas especializadas y/o planta física.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio
“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

- q. Incurrir en vandalismo o cualquier comportamiento que altere negativamente el orden institucional, y alrededores del colegio del cual se derive peligro para la comunidad educativa.
- r. Suplantar personas (madres, padres y/o acudientes).
- s. Portar y/o consumir alcohol, cigarrillos, vapeadores y/o cualquier otro elemento que conlleve al consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro y/o en los alrededores del colegio

32

Artículo 15: Procedimiento para atención de una falta disciplinaria

FALTA DISCIPLINARIA LEVE POR PRIMERA VEZ. Cuando un alumno incurra en una falta calificada como leve por la instancia competente, se aplicará el siguiente proceso: Diálogo y reflexión orientada por el docente conocedor de la falta, registrando acuerdos y compromisos de mejoramiento en Ficha de Seguimiento, debidamente firmada por el docente.

FALTA DISCIPLINARIA LEVE POR SEGUNDA VEZ. Cuando un alumno incurra por segunda vez en una falta disciplinaria calificada como leve, por la instancia competente, se aplicará el siguiente proceso: Citación al acudiente y/o padre de familia, para realizar LLAMADO DE ATENCION o AMONESTACION por escrito en la Ficha de Seguimiento por parte de la instancia autoridad a cargo. Se establecerán compromisos de mejoramiento los cuales deben ser firmados por estudiante, padre de familia y/o acudiente, docente director de grupo, conforme a lo establecido en el proyecto CRECER PARA LA VIDA. PARÁGRAFO: La inasistencia del padre de familia y/o acudiente, por tercera vez consecutiva a las citaciones del Colegio, ocasionará registro de incumplimiento a los deberes del Acudiente en el observador del alumno; adicionalmente se remitirá el caso al Bienestar Familiar conforme a la Ley 1098 Código de Infancia y Adolescencia.

FALTA DISCIPLINARIA GRAVE POR PRIMERA VEZ: Ante la ocurrencia de una falta Disciplinaria Grave por primera vez se aplicará el siguiente procedimiento:

- El docente consignará la descripción de la falta en la ficha de seguimiento y esta se tipificará en la comisión de evaluación. En todo caso se debe allegar las evidencias documentales en los respectivos formatos institucionales, versión de hechos u otros que se aporte.
- Citación al padre de familia y/o acudiente, por parte del docente y/o directivo docente, para dialogar con el implicado, o con cada uno de los implicados; con la finalidad de reconstruir los hechos, verificar información, contradecir versiones y aunar evidencias. de los hechos constitutivos de la falta debe quedar constancia escrita en la ficha de seguimiento institucional, la que debe contener la descripción de la falta, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta, e incluir en ella el traslado del caso a la instancia que corresponda (Comisión de Evaluación y Promoción y/o Coordinación).
- Imposición de acción restaurativa y reparativa prescrita por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción en el marco del PROYECTO CRECER PARA LA VIDA.
- Citación al padre de familia y/o acudiente por parte de coordinación, para poner en conocimiento de la acción restaurativa y reparativa que diera lugar.
- Acompañamiento y seguimiento por parte de Orientación Escolar a la acción prescrita por la Comisión de Evaluación y Promoción.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

- Firma de Acta de Compromiso de Mejoramiento con el estudiante, a fin de modificar su conducta y mejorar su comportamiento, en todo caso deberán firmar la acción restaurativa y reparativa el padre y/o acudiente, el estudiante y Orientación Escolar. Este procedimiento estará a cargo de Orientación Escolar.
- Registro en el Observador del Alumno de todo lo actuado por parte del director de curso. Debe ser firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, por el docente, director de curso y directivo docente, adjuntado copia del Acta de Mejoramiento correspondiente.

33

FALTA DISCIPLINARIA GRAVE POR SEGUNDA VEZ: Para la ocurrencia de una falta grave por segunda vez, se aplicará el siguiente procedimiento.

- El docente consignará la descripción de la falta en la ficha de seguimiento y esta se tipificará en la comisión de evaluación. En todo caso se deben allegar las evidencias documentales en los respectivos formatos institucionales, versión de hechos y otros que se aporten.
- Citación al padre de familia y/o acudiente por parte del Coordinador, para informar acerca de la ocurrencia de falta, reconstruir los hechos, verificar información, 26 contradecir versiones y aunar pruebas. De lo actuado se hará registro escrito en la Ficha de Seguimiento Institucional.
- Traslado del caso al COMITE DE CONVIVENCIA para su correspondiente análisis y valoración.
- Citación al padre de familia y/o acudiente, junto con su acudido por parte del COMITE DE CONVIVENCIA, para analizar las circunstancias, atenuantes o agravantes de la conducta, y sus implicaciones institucionales. El Comité de Convivencia es el órgano consultor para la toma de decisiones por la ocurrencia de Falta Grave por segunda vez.
- Prescripción de la acción restaurativa y reparativa sugerida por parte del comité de convivencia en el marco de PROYECTO CRECER PARA LA VIDA.
- Notificación de la acción restaurativa y reparativa al padre de familia y/o acudiente por parte de coordinación
- Acompañamiento y seguimiento por parte de Orientación Escolar a la acción sugerida por parte del comité de convivencia.
- Firma de Acta de Compromiso de Mejoramiento por parte del estudiante con el fin de modificar su conducta y mejorar su comportamiento, deberán firmar el padre y/o acudiente, el estudiante y Orientación Escolar. Este procedimiento estará a cargo de Orientación Escolar.
- Registro en el Observador del Alumno de todo lo actuado por parte del Coordinador. Debe ser firmado por el estudiante, sus padres o acudientes.

FALTA DISCIPLINARIA GRAVISIMA

- Averiguación preliminar. Acerca de los hechos acontecidos por parte del Coordinador y el Comité de Convivencia para recomendar:
- Archivo del proceso. Si al realizarse la indagación inicial se deduce que la presunta falta no ocurrió, o que no existe responsabilidad del estudiante implicado en la misma.
- Apertura de proceso disciplinario. Si al realizarse las averiguaciones iniciales se verifica la ocurrencia de la falta y la responsabilidad del implicado con relación a la falta cometida; el Coordinador y el Comité de Convivencia mediante oficio de Apertura de Proceso Disciplinario, notificarán al padre de familia y/o acudiente del estudiante implicado. De este documento se dará



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

copia a la Rectoría, junto con los soportes respectivos. De todo lo actuado se hará registro escrito en el Observador del Alumno.

- Emisión de la correspondiente acción disciplinaria, restaurativa y reparativa
- Apertura de proceso disciplinario. Etapa desarrollada por el Coordinador y el Comité de Convivencia así:
 - Fase probatoria. Se allegan pruebas y testimonios.
 - Ejercicio del derecho a la defensa por parte de los padres y/o acudiente del estudiante implicado.
 - Valoración de las pruebas, testimonios y el grado de responsabilidad en la falta ocurrida.
 - Valoración de la Falta Gravísima: si fue cometida a título de dolo, título de culpa, atenuante y agravante.
 - Remisión de Concepto Valorativo del caso por parte del Comité de Convivencia a la Rectoría para el correspondiente análisis.
- Imposición de medidas formativas, restaurativas y reparativas A partir del análisis de la información documentada por parte del Comité de Convivencia Escolar, la rectoría, en acompañamiento del Consejo Directivo desarrollará el siguiente proceso:
 - Análisis del Concepto Valorativo emitido por el Comité de Convivencia Escolar
 - Aseguramiento del cumplimiento del Debido Proceso y el Derecho a la Defensa
 - Emisión de la correspondiente acción disciplinaria, restaurativa y reparativa.
 - Las acciones a asignar en fallo disciplinario serán las establecidas en el artículo 16, numeral 5.

34

PARAGRAFO: El tiempo de duración de las averiguaciones, proceso e imposición de acciones por una Falta Gravísima, será máximo de diez (10) días hábiles, prorrogables por otro tanto, contados a partir de la fecha de notificación de la apertura de Proceso Disciplinario.

Artículo 16: Competencia, gradualidad y términos para la aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias, restaurativas y reparativas.

La acción formativa se constituye como una labor social integral que deberá preparar el estudiante en casa bajo la supervisión familiar, según los lineamientos de la comisión de ciclo que haya tipificado la falta. La sustentación de la acción formativa, restaurativa y reparativa estará acompañada por cualquiera de las siguientes estancias según corresponda:

- a. El docente de la asignatura donde ocurra la falta.
- b. Docentes asignados de acuerdo con la comisión.
- c. Los docentes del turno de acompañamiento si la falta ocurre durante el descanso.
- d. Orientación y/o docente de inclusión

1. FALTA LEVE POR PRIMERA VEZ

1. Competencia: Docente de asignatura y/o director de grupo
2. Gradualidad:
 - a. Llamado de atención verbal, con registro escrito en la ficha de seguimiento, con firma del docente.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio
“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

- b. Afectación de la nota final de periodo en el área de Ética y Valores correspondiente a menos cero punto tres (-0.3).
- c. Emisión de la correspondiente acción formativa, restaurativa y reparativa.

35

2. FALTA LEVE POR SEGUNDA VEZ

- 1. Competencia: El docente de asignatura, área y/o el director de curso.
- 2. Gradualidad:
 - a. Amonestación escrita en la ficha de seguimiento.
 - b. Firma de acuerdos y compromisos en la Ficha de Seguimiento, entre padre/acudiente, estudiante, director de curso, docente y/o directivo docente.
 - c. Afectación de la nota final en el periodo del área de Educación Ética y Valores correspondiente a menos cero punto cinco (-0.5).
 - d. Términos para la atención de la falta disciplinaria: Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la falta.

3. FALTA GRAVE POR PRIMERA VEZ

- 1. Competencia: Coordinación en acompañamiento de la Comisión de Evaluación y Promoción de grado, con la asistencia del director de curso.
- 2. Gradualidad:
 - a. Amonestación escrita en el Observador del Alumno.
 - b. Prescripción de actividades formativas propias del Proyecto Crecer
 - c. Firma de acta de compromiso de mejoramiento.
 - d. La nota final del periodo en el área de Educación Ética y Valores será inferior a 3.0
 - e. Términos: para la atención de la falta disciplinaria: Dentro de los 8 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la falta.

4. FALTA GRAVE POR SEGUNDA VEZ

- 1. Competencia: Coordinación en acompañamiento del Comité de Convivencia, junto con la asistencia del director de curso.
- 2. Gradualidad:
 - a. Amonestación escrita en el Observador del alumno.
 - b. Prescripción de actividades formativas propias del Proyecto Crecer.
 - c. Realización de acción formativa, restaurativa y reparativa, extraclase para presentar 5 días hábiles de la imposición de la acción dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes.
 - d. Ordenación de acciones de reparación, restauración o reivindicación de la falta.
 - e. Firma de acta de compromiso de mejoramiento.
 - f. Reprobación de la nota del área Educación Ética y Valores y será de dos punto cero (2.0) en el periodo.
 - g. Términos: para la atención de la falta disciplinaria: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la falta.

5. FALTA GRAVÍSIMA



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio

“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

1. Competencia: Rector y Consejo Directivo.
2. Gradualidad:
 - a. Amonestación escrita en el Observador del Alumno.
 - b. Ordenación de acciones de reparación, restauración o reivindicación de la falta.
 - c. Realización de acción formativa, restaurativa y reparativa, extraclase para presentar 2 días hábiles de la imposición de la acción
 - d. Cambio de ambiente escolar para el siguiente año académico.
 - e. Cambio inmediato de ambiente escolar.
 - f. Cancelación inmediata de la matrícula.
 - g. La no proclamación pública de bachiller en la ceremonia de grado para grado undécimo.
 - h. Reprobación de la nota del área de Educación Ética Y Valores será inferior a 2.0 atendiendo a la gravedad de la falta y daño causado.
 - i. Términos: para la atención de la falta disciplinaria: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la falta prorrogable por otro tiempo igual.

36

PARÁGRAFO: Para Falta Disciplinaria Gravísima. La rectoría y el Consejo Directivo, de acuerdo con la gradualidad de la falta, sea por dolo o con agravantes, el colegio procederá a aplicar cualquier de las anteriores sanciones, de acuerdo con su competencia legal y con la observancia del debido proceso.

Artículo 17: Recursos

La decisión o el fallo se pueden controvertir con los recursos de Reposición y Apelación. 1. Por Reposición se entiende la solicitud de reconsideración de una decisión ante la misma instancia que la profirió.

Por Apelación se entiende la solicitud de reconsideración de la decisión ante una instancia inmediatamente superior.

Los plazos para hacer las solicitudes anteriores no podrán exceder los cinco (5) días calendarios una vez haya sido notificado

Artículo 18: Situaciones especiales

Se consideran situaciones especiales, aquellas que necesitan seguir un procedimiento específico y unos conductos regulares por parte de los diferentes estamentos

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- Incumplimiento en el horario Registro en el control de seguimiento.
- Citación a los padres de familia, cuando presente tres (3) retardos para firma de acuerdos
- Reincidencia es considerada falta grave e incidirá en la nota de la clase de ética
- Inasistencia justificada Toda inasistencia debe ser comunicada a la coordinación por los padres de familia o acudientes, en un plazo máximo de tres días hábiles de iniciada la novedad.

Cuando el padre de familia o acudiente no presente excusa o justificación sobre el ausentismo del estudiante, es obligación del colegio reportar a la autoridad competente (ley 1098).

Cuando la inasistencia del estudiante es ocasionada por calamidad doméstica, incapacidad médica, o eventualidad social (movilidad, orden público); esta excusa tendrá validez para la realización y/o presentación de actividades académicas, lúdicas, deportivas programas y/o pendientes ya sean institucionales e interinstitucionales.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

37

Inasistencia injustificada o sin soportes Cuando la inasistencia del estudiante es por motivos personales, no tendrá validez para la realización y/o presentación de actividades académicas, lúdicas, deportivas programas y/o pendientes ya sean institucionales e interinstitucionales.

Después de 2 días de inasistencia por enfermedad, solamente se dará justificación correspondiente desde coordinación, si se presenta soporte de atención médica. Lo anterior con el fin de garantizar el bienestar y trato digno de los estudiantes.

AUTORIZACIONES

1. Salidas de la Institución durante la Jornada Escolar solo se conceden por solicitud personal de los Padres de Familia y/o Acudientes.
 - Solicitar en Coordinación el permiso escrito en instrumento propio.
 - Mostrar la autorización de salida en la portería al ser retirado el estudiante por los padres de familia y/o Acudiente
2. Ingreso al Aula de clase fuera del horario normal.
Solicitar autorización de entrada en Coordinación, especificando la razón o anexando los documentos propios
3. Ausentarse del Aula de Clase dentro del Colegio.
Solicitar permiso al Docente respectivo. El no portar la autorización ocasiona registro en los controles de seguimiento
4. Cambio de jornada
 - Presentar por escrito la solicitud a Rectoría y Radicarla en la Secretaria del Colegio.

La aprobación estará sujeta a disponibilidad de cupos, méritos y necesidades. Además se atenderá las directrices, los criterios, procedimientos y cronogramas establecidos por la SED en el proceso de matrícula del año lectivo.

CITACIONES

Para los Padres de Familia y/o Acudientes por parte de:

- Directivos Docentes.
- Orientación Escolar.
- Docentes.
- Comité de Convivencia.
- Consejo Directivo.
- Consejo Académico.
 - La Citación se hará por escrito, en donde se especificará fecha y hora de atención.
 - Se debe aclarar si la citación es de carácter académico, convivencial, administrativo, u otra causa, así como el nombre de quien lo cita.
 - Si el padre de Familia y/o acudiente no atiende la citación, se enviará una segunda vez la citación si persiste en no acudir e incumplir, se aplicará el Artículo 39 y 51 de la Ley 1098 del 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).
 - Si el padre de familia y/o acudiente no asiste a la tercera citación, y después de haber agotado el recurso del debido proceso por parte de la institución, se remitirá el caso a una instancia mayor como el ICBF
 - En el evento de la citación deberá quedar constancia escrita del motivo, las conclusiones y la firma de quienes participaron.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

CONDUCTOS REGULARES PARA SOLUCION DE SITUACIONES ESPECIALES

1. Atención de situaciones Convivenciales:

Se atenderá de acuerdo al debido Proceso para Faltas Disciplinaria:

Leves por primera vez, Leves por segunda vez, Graves por primera vez, Graves por segunda vez y Gravísimas definidas en el Presente Manual de Convivencia Atención de situaciones Académicas:

- Docente de Área - Estudiante.
- Director de Curso - Docente de Área - Estudiante.
- Coordinador-Docente de Área - Estudiante.
- Orientación Escolar-Estudiante.
- Rector - Docente - Estudiante.

* Comisión de Evaluación y Seguimiento.

• Consejo Directivo.

2. Graduación y proclamación de bachilleres • Dar cumplimiento al Manual de Convivencia y a los objetivos del Proyecto "CRECER PARA LA VIDA".

- Cumplir con los requisitos Legales y reglamentarios contemplados en las normas vigentes de Evaluación y promoción de los estudiantes.
- Presentar y sustentar proyecto de grado
- Cumplir con el Programa de Servicio Social: El cual se desarrollará de acuerdo a lo establecido por la resolución 4210 de 1996.
- No estar incurso en falta gravísima durante el año de graduación.
- Estar a Paz y Salvo por todo concepto.

3. Sistema de registro documental. Atendiendo las normas de control y calidad, todo documento, debe ser radicado en secretaria del colegio Luis Carlos Galán Sarmiento I.E.D.

TITULO 5: MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO 2: PRELIMINARES

Artículo 19. Acuerdo de adopción: el presente manual fue adoptado por el consejo directivo de la institución según acta # 11 en su sesión del 27 de noviembre de 2022.

Artículo 20: Presentación

El presente Manual de Convivencia se adopta reconociendo que el colegio y su enfoque pedagógico y los postulados por la Secretaria de Educación Distrital "Una Educación Incluyente" son pilares para establecer correctivos y mediciones pedagógicas y convivenciales; por lo tanto, cualquier falta no estipulada en este Manual también será objeto de su estudio y análisis pedagógico - convivencial.

Un comportamiento, cualquiera sea su naturaleza, necesita una regulación tanto en el nivel particular como colectivo. Dicha regulación, se expresa a través de una forma, elemento indispensable para vivir en Comunidad y medio eficaz de evitar la confusión, la arbitrariedad y la injusticia al interior de cualquier grupo social.

En consecuencia, para que en nuestro Colegio pueda darse un ambiente de armonía y sana convivencia, se requiere también de un mínimo de normas, creadas y concertadas por toda la Comunidad Educativa



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

39

según sus intereses y necesidades; que no sean una imposición ni coarten la iniciativa individual y colectiva, sino que insertadas en la actividad curricular, activen y posibiliten el desarrollo creativo, coadyuven a la realización de los diferentes procesos y que permitan el logro de una autodisciplina productiva.

"En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, El Manual de Convivencia identifica nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, permite aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral". Tomado de la Ley 1620 de 2013.

INTERPRETACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual de Convivencia es el facilitador de actividades y relaciones, explica los deberes, los derechos, las instancias, los conductos regulares y los compromisos de los miembros de la comunidad educativa. Además presenta las condiciones para conciliar intereses, necesidades, dentro de un ambiente armonioso, pacífico y productivo.

La interpretación de las disposiciones contenidas en este manual deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación integral de los estudiantes y sus aprendizajes para la convivencia pacífica, democrática y pluralista, de acuerdo con la filosofía Galanista prevista en los principios filosóficos de este manual de convivencia y en concordancia con las normas legales vigentes.

Artículo 21: Objetivos del manual: son objetivos del presente manual de convivencia:

1. Facilitar la dinámica institucional y las relaciones de las personas que interactúan en la comunidad educativa.
2. Presentar los canales de comunicación, conducto regular, debido proceso, derechos, deberes, acuerdos, obligaciones, funciones y compromisos por el bienestar de toda la comunidad como oportunidad de crecimiento personal y bienestar social.
3. Ofrecer mecanismos para mediar intereses, necesidades, asegurar el logro de los objetivos preestablecidos, dentro de un ambiente armonioso, pacífico y productivo.

Artículo 22: Marco legal

- El decreto 1038 del 25 de mayo de 2015 y la ley 1732 del 2014 por la cual se establece la Cátedra de la Paz en las instituciones educativas.
- Constitución Política de Colombia 1991
- Ley 30 de 1986. Decreto 3788 de 1986 (Prevención de Drogadicción)
- Ley General de Educación (Ley 115 de 1994)
- Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 (Código de la Infancia y de la Adolescencia)



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio “LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO” INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

- Ley 1146 del 2007 (Prevención violencia sexual y atención integrado de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente)
- Ley 1257 de 2008
- Ley 1437 de 2011
- Ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar, información para los derechos humanos, la educación para la salud y la prevención, mitigación de la violencia escolar
- Decreto 1108 de 1994 (Porte y consumo de SPA)
- Decreto 1860 de 1994
- Decreto 1290 de 2009
- Decreto 4798 de 2011
- Decreto 1965 de fecha 11 de septiembre de 2013
- Acuerdo 04 del 2000
- Resolución 3389 de 2011
- Declaración de los Derechos Humanos
- Jurisprudencias de la Corte Constitucional
- Declaración de los Derechos del Niño
- Código Nacional de Policía y Convivencia. Ley 1801 29 de Julio del 2016
- Políticas de Calidad - Plan Sectorial de Educación
- Decreto 1421 de 2017 Atención Educativa a población con discapacidad
- Decreto 2025 de 2020 Escuela de Padres,
- Y demás normas vigentes para el sector educativo.

40

Artículo 23: Condiciones para ser Estudiante Galanista

Para garantizar la permanencia y el carácter de estudiante galanista se debe:

- Cumplir con los requisitos exigidos por la ley general de educación, MEN, SED y los que los colegios en particular determinen.
- Haber legalizado formalmente la renovación de matrícula dentro de los plazos y el lleno de los requisitos para la institución.
- Estar legalmente matriculado y representado por: Padre, madre o tutor legal.
- Padre o madre cabeza de familia, debidamente autorizadas
- Tercera Persona (abuelos, tíos, hermanos, debidamente autorizados)
- Asistir regular y puntualmente al Colegio.
- Cumplir con lo establecido en el presente Manual, las normas y disposiciones del colegio.

Artículo 24: Causales para perder el carácter de Estudiante Galanista

Atendiendo al Artículo 96 de la Ley 115 de 1994, el Colegio reglamenta las siguientes causales para la pérdida del carácter de estudiante Galanista:

- No cumplir con las condiciones señaladas en el Artículo 22
- Cancelación voluntaria de la matrícula, por parte del padre de familia o/y acudiente.
- Cuando su inasistencia no justificada sea igual o superior al 15%.
- Cuando repruebe el mismo grado por segunda vez, SIEP.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio “LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO” INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

- Cuando el Consejo Directivo lo determine después de haber agotado el debido proceso

41

Artículo 25: Uniforme escolar

El modelo institucional de uniforme aparece en la página web del Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento y en toda circunstancia y sin excepción alguna los estudiantes deben usar y portar el uniforme.

DESCRIPCIÓN DE LOS UNIFORMES ESCOLARES SEGÚN MODELO INSTITUCIONAL aprobado por el Consejo Directivo:

1, **Mujeres:** Jardinera según modelo institucional, ruedo a la altura de la rodilla. Camisa cuello tortuga de color blanco, manga larga. Media pantalón blanco de lana. Zapatos tipo colegial, color negro, de amarrar. Saco cerrado cuello V con tres (3) botones sobrepuestos, color vino tinto de fibra acrílica con logo institucional en el costado izquierdo superior.

2, **Hombres:** Pantalón color azul oscuro en lino, diseño clásico, bota recta. Camisa cuello tortuga color blanco, manga larga Buso cuello V, color vino tinto de fibra acrílica con logo institucional en el costado izquierdo superior. Zapatos tipo colegial, color negro, de amarrar.

3, **Uniforme de educación física** hombres y mujeres: Sudadera según modelo institucional en color azul oscuro con diseño en color blanco y vino tinto, bota del pantalón recta. Zapato tenis de color blanco de amarrar, media-media color blanco, camiseta tipo polo blanca con logo institucional bordado en la parte superior izquierda, según modelo institucional y pantaloneta de color azul oscuro.

Nota: Por ningún motivo se permite el uso del pantalón abajo de la cintura. Ni la combinación de prendas de los dos uniformes.

USO DEL CABELLO

Dado que en el momento actual algunos estilos de peinados y cortes de cabello están asociados a grupos o tendencias sociales que representan una serie de ambivalencias de valores y principios, convirtiéndose en riesgo y amenaza para la convivencia escolar, el Colegio reglamenta que, durante la permanencia del estudiante en las actividades escolares y extraescolares, el cabello debe lucir limpio, ordenado, preferiblemente sin diseños y sin tinturas extravagantes. En educación física el cabello debe estar recogido por seguridad.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DE LOS UNIFORMES ESCOLARES:

1. Los uniformes escolares del colegio son de carácter oficial y de uso es obligatorio según horarios establecidos. La presentación y diseño debe cumplir de manera estricta con el modelo institucional aprobado por el Consejo Directivo
2. Es obligación portar de manera pulcra, limpia y ordenada el uniforme en todas y cada una de las actividades escolares y extraescolares, según el horario de uso previamente dado.
3. Con el uniforme se recomienda no uso de accesorios: manillas, collares, símbolos, botones, Piercing, aretes extravagantes, maquillaje; tampoco es permitido el uso de prendas de vestir adicionales al uniforme.
4. El uniforme no debe tener ningún tipo de escritos, rayados, estampados, marcados con tinta de colores y/o corrector

CAPITULO 3: DERECHOS, DEBERES Y RECONOCIMIENTOS



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio

“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

Artículo 26. De la participación democrática de todo miembro de la comunidad:

Para garantizar la participación democrática e incluyente de los miembros de la comunidad:

- Los elegidos solo podrán hacer parte de un único órgano del gobierno escolar o de otro espacio de participación, dentro de la misma vigencia escolar. En el caso de los padres solo podrán representar un curso por vigencia.
- En caso de reelección, esta solo se podrá dar máximo por una única vez para un periodo máximo de 2 años en total.
- En caso de incumplimiento de sus funciones o inasistencia a las reuniones convocadas, el elegido puede ser sustituido por el segundo en votación o en su defecto convocarse a la elección de un nuevo representante. En todo caso cuando un miembros registre ausencia superior al 30% de las convocatorias no podrá ser reelegido en la siguiente vigencia
- En caso de faltas graves al manual de convivencia por algún representante a algunos de los órganos de participación durante su ejercicio este será sustituido automáticamente por el segundo en votación, y el suplente será el que sigue en lista de la jornada contraria

Artículo 27. Derechos de los estudiantes: Son derechos de los estudiantes:

1. Todos los establecidos en el orden legal. "...Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente..." (Art. 17 Ley 1098 de 2006).
2. Recibir el apoyo y colaboración del Padre, madre y/o acudiente para impulsar su educación integral en búsqueda de un ciudadano responsable. "...Protegerles contra cualquier acto que amenace y vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal..." (Art. 39 Numeral 1. Ley 1098 de 2006)
3. Recibir por parte de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, trato respetuoso, amable y oportuno a solicitudes y reclamos particulares teniendo en cuenta los conductos regulares.
4. No ser objeto de ninguna forma de discriminación, así como ser respetado en su integridad moral, física, religiosa y emocional.
5. Derecho a la integridad personal. "...Los niños, las niñas y los jóvenes tienen derecho a ser protegidos contra las acciones y conductas que causen muerte, daños y sufrimiento físico, sexual..." (Art. 18 Ley 1098 de 2006).
6. Conocer el PEI, el Manual de Convivencia y los principios que orientan al Colegio y presentar propuestas que lo complementen o los mejoren.
7. Conocer la planeación y las diversas actividades académicas, culturales, de convivencia y de apoyo que programe el Colegio. De igual manera ser informado oportunamente de los cambios o ajustes que sean necesarios realizar.
8. Recibir una educación pertinente y de calidad, en instalaciones confortables y mobiliarios adecuados y en buen estado.
9. Conocer el sistema institucional de evaluación SIEP de acuerdo con las normas vigentes.
10. Conocer oportunamente sus resultados escolares y a presentar solicitud de aclaración y/o modificación de manera respetuosa y en los términos definidos en el SIEP. 35
11. Ser promovido de forma anticipada al grado siguiente de acuerdo sistema institucional de evaluación SIEP.
12. Gestionar y definir con los docentes acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

43

13. Participar en las diversas actividades que se programen dentro y fuera del Colegio de acuerdo con los parámetros definidos al respecto.
14. Expresar libre, oportunamente y de manera respetuosa sus inquietudes, iniciativas, dificultades y/o reclamos.
15. Recibir adecuada y oportuna atención de los servicios de Biblioteca, Secretaria, Orientación en los horarios establecidos.
16. Recibir el Carnet que lo acredita como alumno Galanista.
17. Recibir de las personas que trabajan en la tienda escolar un servicio eficiente, higiénico y adecuado.
18. Participar en el Gobierno Escolar y los diversos órganos que conforman el colectivo, ya sea directamente o por medio de los representantes seleccionados en forma democrática para tal fin.
19. Solicitar la revocatoria del mandato a quienes hayan sido elegidos, como personero, representante de los estudiantes ante el Consejo directivo, representantes del Consejo Estudiantil u otros cargos de elección estudiantil, cuando sus acciones sean contrarias a las consagradas en los objetivos propuestos, cuando no cumplan con sus funciones o incurran en faltas graves.
20. Participar activamente con los docentes y directivos docentes en el desarrollo y conservación de las diversas formas de comunicación interna (periódico escolar, emisora, periódico mural, entre otros), en los que pueda plasmar sus ideas e inquietudes.
21. Vestir los uniformes de diario y educación física conforme al modelo institucional y con los criterios de una adecuada presentación institucional.
22. Utilizar los muebles e inmuebles y acceder a todos los espacios y recursos escolares en igualdad de condiciones, cumpliendo los reglamentos establecidos y los controles internos. 23 Presentar reclamos particulares siguiendo el conducto regular y vivenciado principios y valores.
23. Ser reconocido y estimulado públicamente por prácticas de valores humanos, liderazgo, perfil galanista, resultados académicos, deportivos, culturales y de talentos.
24. Disfrutar de los tiempos destinados al descanso y al receso estudiantil.

Artículo 28: Deberes de los estudiantes

La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento, establecidas por el plantel educativo al que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. "El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno." (Sentencia T-569 de 1994, Corte Constitucional)

Son deberes de los estudiantes Galanistas entre otros:

1. Conocer y poner en práctica las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia
2. Propiciar y mantener el respeto mutuo, buscando el diálogo, mediación, y concertación para aclarar dudas, o diferencias de opinión, que lleve a una mejor interrelación, incluyendo el uso de los canales virtuales establecidos para el proceso formativo.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio
“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

3. No propiciar ni ser partícipe de ninguna forma de discriminación, acoso, maltrato físico, psicológico, moral o de género, incluyendo el uso de los canales virtuales establecidos para el proceso formativo.
4. Apropiarse de los principios orientadores del Proyecto Educativo Institucional (PEL.), del Manual y asumirlos como parte de su proyecto de vida.
5. Cumplir con responsabilidad el horario establecido por el Colegio para la jornada escolar.
6. Reportar las incapacidades con las certificaciones médicas expedidas por una entidad médica autorizada que le exima de realizar actividad física, deportiva u otra.
6. Comunicar oportunamente al Colegio con los soportes pertinentes y con la presencia del padre, madre y/o acudiente toda situación de inasistencia durante los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la eventualidad. En los casos no justificados de inasistencia, el colegio dará cumplimiento al Artículo 39 numeral 8 y artículo 42 numeral 1 de la Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006 (Código de la Infancia y de la Adolescencia) y de la Resolución 1740 de la SED.
7. Solicitar los servicios en la dependencia correspondiente en forma cordial y respetuosa en los horarios establecidos.
8. Permanecer y comportarse adecuadamente en los lugares correspondientes a las diversas actividades, cumpliendo con las normas de seguridad y protección impartidas por el docente y/o contempladas en los reglamentos internos de las aulas especializadas, prácticas a campo abierto, aulas de clase y visitas a diversos lugares, cuidando, preservando y manteniendo el buen estado.
9. Asumir y cumplir con responsabilidad las diferentes actividades académicas, artísticas,
10. culturales, deportivas u otras que se programen dentro y/o fuera del Colegio.
11. Responder por las actividades académicas y tareas desarrolladas durante cualquier ausencia.
12. Buscar ayuda cuando se presenten dificultades de aprendizaje.
13. Solucionar los conflictos y las diferencias con los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa a partir de la práctica del diálogo, mediación y el respeto de los derechos humanos.
14. Proteger la salud incrementando hábitos de higiene, aseo y cuidado personal y de su entorno (Ética del cuidado).
15. Asumir con responsabilidad y compromiso la participación en todas las acciones del Gobierno Escolar. Cuando el personero, integrantes del Consejo Estudiantil y demás representantes de los estudiantes no cumplan con el plan de gobierno propuesto, manifiesten desinterés o negligencia les será revocado el mandato a solicitud del electorado y serán remplazados por los estudiantes que hayan ocupado el segundo lugar en la elección inicial. En caso de cometer una falta grave se le retirará del cargo y se aplicarán las medidas correctivas previstas en el Manual.
16. Ejercer permanentemente veeduría y control en el desempeño de las funciones correspondientes al Consejo Estudiantil, al Personero y demás cargos de elección estudiantil y presentar por escrito informe a la instancia correspondiente.
17. Asumir con responsabilidad y sentido de pertenencia el uso de los diferentes medios de comunicación institucional.
18. Portar y presentar el carné estudiantil.
19. Cuidar, mantener y dar uso adecuado a la planta física.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio

"LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

20. Hacer buen uso y responder por el daño o pérdida de equipos, material educativo, muebles e instalaciones de las aulas especializadas, biblioteca y aulas de clase en general, así como: carteleras, material educativo y demás objetos propios del aula de clase. En caso de no individualizarse la responsabilidad por los daños causados, el curso respectivo deberá asumir los costos que implique la reparación a que haya lugar. El hurto y daño de los elementos de aulas, recursos y equipos conlleva a la reposición y/o reparación y sanciones contempladas en el Manual de Convivencia.
21. Hacer uso racional de los servicios públicos del colegio atendiendo al programa institucional PIGA.
22. Cumplir a cabalidad los reglamentos propios de Salas y aulas Especializadas.
23. Vestir con decoro los uniformes dentro y fuera del plantel, según modelo institucional aprobado por el Consejo Directivo. Con el uniforme se sugiere no utilizar maquillaje en ojos, labios, mejillas, uñas, ni accesorio alguno: Piercing, collares, manillas, aretes, y los demás que atenten con su seguridad personal. En caso de que el padre de familia y/o acudiente apruebe el uso de estos elementos debe hacer llegar al colegio documento con la autorización del acudiente eximiendo de toda responsabilidad a la Institución.
24. Lucir el cabello limpio, peinado, sin cortes, diseños ni tinturas extravagantes (género masculino y femenino). El cabello largo en las niñas debe ser recogido por seguridad e higiene, especialmente en clases de laboratorio, de ED. FÍSICA, y o actividades que lo requieran.
25. Comunicar oportunamente a Padres, madres y/o Acudientes sobre disposiciones tales como: Reuniones, talleres, conferencias y demás actos que se programen dentro o fuera del Colegio.
26. Presentar el desprendible de autorización, de salidas a actividad interinstitucionales debidamente firmado por el padre, madre y/o acudiente, al día siguiente de haber sido enviada la Circular.
27. Presentar oportunamente el permiso autorizado por el acudiente para participar en eventos o actividades fuera de las instalaciones de la institución.
28. Recibir asesoría, orientación y acompañamiento de docentes cuando se dificulte el aprendizaje, en el horario establecido o asignado.
29. Respetar en toda circunstancia la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa, mediante todos los canales de comunicación que existen en el colegio.
30. Ser responsable del cuidado de los implementos personales de estudio, que por su valor u otro motivo pueden ser sustraídos por los demás. "La institución se exime de cualquier responsabilidad ante la pérdida o sustracción de elementos"
31. Asistir en jornada contraria con el uniforme respectivo según modelo, y presentar el carné, cuando sea requerido.
32. Informar oportunamente a los padres, docentes y directivos las problemáticas escolares de cualquier índole que perjudiquen en lo individual o grupal el desarrollo personal o desempeño escolar.
33. Cumplir plenamente los criterios institucionales y orientaciones de los docentes acompañantes en las salidas pedagógicas y eventos extra escolares.
34. Cumplir oportuna y responsablemente con las actividades de: refuerzo, recuperación y/o superación asignados por los docentes.
35. Asumir con responsabilidad y respeto por los demás, el uso de internet, correos electrónicos, redes sociales y plataforma institucional.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio

“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

36. Valorar y consumir el refrigerio escolar, practicando las normas básicas de higiene.
37. Respetar las Orientaciones sexuales diferentes, como forma de prevención contra hostigamiento a estudiantes o personas LGBTIQ+, reconociendo la diversidad en las personas
38. Hacer uso adecuado y responsable de las redes sociales, evitando y denunciando casos de cyberbullying.
39. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza
40. Evitar las expresiones afectivas “exageradas” en el contexto escolar, independiente de su orientación sexual o de género.
41. Denunciar oportunamente actos que afecten a algún miembro de la comunidad o de la institución.
42. PROHIBICIONES ESPECIALES
 - a. Ingresar a la Institución utilizando patines, patinetas y elementos similares, que pongan en riesgo la integridad física de quien en la porta y de las personas a su alrededor.
 - b. Ingresar sustancias peligrosas inflamables y/o explosivos, que pongan en riesgo a la comunidad educativa.
 - c. Portar e ingresar armas, municiones u objetos que puedan representar peligro para la integridad personal.
 - d. Ingresar terceras personas y/o ajenas a la institución sin previa autorización

46

Artículo 29: Estímulos y reconocimientos de los estudiantes

Se consideran estímulos y reconocimientos para los estudiantes los siguientes:

- a. Mención especial para los estudiantes que se destaquen en su desempeño académico, deportivo, artístico, literario, cultural, convivencial y de liderazgo, donde se reúna la comunidad educativa para reconocer estos méritos y talentos.
- b. Medalla Luis Carlos Galán Sarmiento para el mejor estudiante según perfil Galanista.
- c. Representar al curso en Izadas de Bandera y/o al Colegio en eventos culturales, científicos, deportivos, artísticos que se realicen dentro o fuera del plantel.
- d. Entrega de Placas y menciones en ceremonia especial, al mejor Bachiller del Colegio y al que haya obtenido el mayor desempeño en la prueba de estado (ICFES- Saber).
- e. Promoción anticipada de acuerdo con lo establecido en el acuerdo 012 de 23 de Noviembre de 2011 SIEP.
- f. Salidas: Pedagógicas, recreativas, lúdicas y/o deportivas en representación de la Institución.
- g. Salida pedagógica al curso de primaria (1) y bachillerato (1) de cada jornada que se halla destacado por su desempeño académico, convivencial, participación deportiva y artística
- h. Condecoración Medalla Luis Carlos Galán Sarmiento mejor bachiller en ceremonia de graduación.

Artículo 30: Derechos de los docentes

1. Recibir el trato adecuado por parte de la comunidad en general con la consideración, respeto, valoración y justicia que toda persona merece de sus semejantes.
2. Reconocimiento de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, el Estatuto Docente y la Ley General de Educación



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio

“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

3. Recibir un buen servicio y trato en todas las dependencias de acuerdo a las posibilidades del colegio
4. A la libre expresión y utilización de los medios de comunicación existentes en el Colegio.
5. Ser informado con objetividad por el representante de los docentes ante el consejo directivo sobre cualquier problema, eventualidad o dificultad que se presente.
6. Ser informado y/o escuchado por el rector y el representante de los docentes ante el consejo directivo, en los casos que así lo ameriten.
7. Recibir comunicación oportuna sobre las programaciones culturales, deportivas, sociales y religiosas.
8. Recibir información sobre la actividad sindical del gremio docente, creando los espacios necesarios para la discusión y toma de decisiones.
9. Utilizar los materiales, muebles, equipos, instrumentos y otros elementos que posea el Colegio según el reglamento de control interno.
10. Tener espacios y tiempo necesarios para asistir a capacitaciones y actualización sobre nuevas corrientes pedagógicas y demás eventos que contribuyan a sus conocimientos, desarrollo personal y profesional.
11. Poder ausentarse del Colegio en caso de calamidad o enfermedad, plenamente justificada.
12. Ser respetada la autonomía del docente en su trabajo.
13. Socializar los proyectos de carácter investigativo al interior de la comunidad educativa

47

Artículo 31: Deberes de los docentes

El educador Galanista como orientador del proceso educativo del colegio, y según los lineamientos institucionales establecidos en el PEI debe:

1. Participar en la elaboración, ejecución, control y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
2. Mejorar permanentemente el proceso educativo, mediante el aporte personal a sus estudiantes, dando sugerencias al consejo académico y/o directivo y en las reuniones de profesores.
3. Propiciar un ambiente de concertación para la solución de dificultades con docentes directivos, compañeros, estudiantes, padres de familia y comunidad en general.
4. Manejar con prudencia y responsabilidad la información.
5. Actuar como mediador y facilitador en la solución de situaciones problemáticas, presentadas entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
6. Dar cumplimiento al desarrollo del plan de estudios y demás actividades establecidas en el PEL.
7. Promover la innovación, cambio y uso de las TICS pedagógicas.
8. Brindar un trato respetuoso, amable y justo a todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Cumplir con la jornada laboral y con las funciones propias de su cargo.
10. Dar a conocer, cumplir y hacer cumplir el manual de convivencia.
11. Brindar apoyo y colaboración a los padres de familia para contribuir en la educación integral de sus hijos y en la formación de verdaderos ciudadanos.
12. Mantener un comportamiento digno y decoroso que pueda ser tomado como ejemplo para toda la comunidad educativa.
13. Divulgar a los estudiantes y padres de Familia los criterios de evaluación y promoción estipulados en el S.I.E.P.
14. Dar a conocer los desempeños, las estrategias de evaluación y el valor de cada una.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio

“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

15. Realizar con los estudiantes el proceso de Autoevaluación al final de cada periodo.
16. Definir planes de mejoramiento entre docente, estudiante y padres de familia.
17. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes el resultado de las evaluaciones, trabajos, consultas, investigaciones y demás información inherente al desarrollo de actividades institucionales.
18. Atender los reclamos de los estudiantes sobre evaluaciones, trabajos, investigaciones, O situaciones especiales de convivencia, siempre que se hagan con el debido respeto.
19. Aceptar las excusas de los estudiantes por ausencias justificadas de acuerdo con lo
20. Estipulado.
21. Utilizar con responsabilidad documentos, equipos, material didáctico, muebles y demás elementos que sean confiados, velando por su conservación, salvo el deterioro normal.
22. Inculcar a los estudiantes el amor por los valores históricos, culturales, los símbolos institucionales y patrios, y la conservación y protección del medio ambiente.
23. Prestar la colaboración posible en los casos de siniestros o de riesgos inminentes que afecten o amenacen a los miembros de la comunidad educativa y /o los bienes del Colegio.
24. Justificar y sustentar por escrito las quejas o reclamos cuando sean requeridos.
25. Tener en cuenta los aportes y sugerencias de los estudiantes que contribuyan al mejoramiento de su desarrollo y crecimiento personal.
26. Facilitar a los estudiantes el tiempo, espacio y la información necesaria para el desarrollo de las actividades que tengan que ver con los órganos del Gobierno Escolar.
27. Seguir los conductos regulares para la solicitud de permisos, licencias, comisiones y mejoramiento académico.
28. Asistir y participar en las reuniones programadas.
29. Cumplir con los deberes estipulados en la Constitución Nacional, el Estatuto Docente y la Ley General de Educación.
30. Dar información oportuna y clara a las comisiones de evaluación y seguimiento y comité de convivencia.
31. En caso de ausencia prevista dejar un trabajo organizado para los alumnos.
32. Cumplir con establecido con el código de Ética como servidores públicos
33. Cumplir con el establecido Código de Ética y del Buen Gobierno.
34. Cumplir con lo establecido en el decreto 1038 “Cátedra de la paz”
35. Y los demás deberes contemplados en el artículo 44 del Estatuto Docente y Código Disciplinario Unico (Ley 1952 de 2019)

48

Artículo 32: Responsabilidades de los docentes: En el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la preservación y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

49

Artículo 33: Estímulos y reconocimientos de los docentes

- Ser candidatizado para representar el Colegio en eventos interinstitucionales
- Ser candidatizado en el programa de incentivos a docentes y directivos docentes cuando la Secretaría de Educación lo requiera.
- Condecoración "Medalla Luis Carlos Galán Sarmiento" al docente destacado. Cumpliendo los siguientes criterios:
 - Cumplimiento de sus funciones y labores como docente.
 - Relación armoniosa con toda la comunidad.
 - Compromiso institucional y sentido de pertenencia.
 - Trabajo en equipo
 - Liderazgo
 - Innovación y trabajo en proyectos.
 - Contar con 2 o más años de antigüedad.
- Socializar y publicar los proyectos de carácter investigativo al interior de la comunidad educativa.

Artículo 34. Prohibiciones para los docentes

Las siguientes son prohibiciones para los docentes

1. Abandonar el trabajo sin causa justificada o sin autorización previa.
2. Asistir al sitio de trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
3. Propiciar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
4. Aplicar castigos denigrantes o físicos a los estudiantes.
5. Propiciar acciones de malos tratos, injurias contra superiores, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
6. Manifestar expresiones injuriosas contra el buen nombre del plantel y/o sus integrantes.
7. Suministrar información de la parte administrativa sin estar facultado para hacerlo.
8. Las demás que contemplan las leyes vigentes

Artículo 35: Sanciones para los docentes

Son sanciones para los Docentes las contempladas en el Código Disciplinario Único (ley 1952 de 2019)

Artículo 36: Derechos de los padres de familia

Además de los consagrados en la Constitución política de Colombia, la ley 1098 de 2006, son derechos de los padres los siguientes:



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio

"LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

Asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos según el Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005.

50

1. Ser informado periódicamente sobre el acontecer y marcha del Colegio.
2. Elegir y ser elegido a uno de los órganos de participación y representación escolar.
3. Recibir información acerca de los procesos de desarrollo de sus hijos por parte del Colegio, en reuniones generales o citas particulares cuando lo solicite o sea llamado 43 por el Colegio.
4. Presentar propuestas a través de los delegados del curso o de los directivos del Colegio que contribuyan en la formación personal de sus hijos y del bienestar de la Comunidad Educativa.
5. Participar en las diferentes actividades formativas, deportivas, de integración o culturales que se programen en el Colegio.
6. Representar o ser representado en el Consejo Directivo del Colegio y en los diferentes comités o grupos de trabajos establecidos en el Colegio.
7. Presentar los reclamos justificados ya sean de carácter administrativo o educativo, en forma respetuosa y oportuna, siguiendo los conductos regulares.
8. Ser informado sobre los objetivos, programas, metodologías y formas de evaluación en las distintas áreas o asignaturas propias del Plan de Estudios.
9. Ser atendidos por directivos, docentes y secretaría en los horarios establecidos por el Colegio.

Artículo 37: Deberes de los padres

La unidad de criterios y el respeto mutuo entre los Padres de Familia y los demás estamentos que conforman la Comunidad Educativa mejorarán las posibilidades para que el alumno sea partícipe de una formación integral. Por esta razón, al tomar Libremente la decisión de matricular sus hijos en el Colegio Distrital "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO IED", se adquieren unos derechos, pero también unos deberes y compromisos de riguroso cumplimiento y que es necesario plantear con claridad. Son deberes de los padres de familia, madres y/o acudientes:

1. Conocer y apropiarse del PEI y el presente Manual de Convivencia y demás reglamentos del Colegio, los cuales se consideran aceptados al momento de firmar la matrícula.
2. La Constitución Nacional determina en su Árt, 67 que "La familia es la responsable de la Educación de los hijos". A su vez la Ley General de Educación, Art. 7 amplía que: "La obligación del padre de familia consiste no solamente en matricular y asistir económicamente a su hijo, sino asumir compromisos en el momento de la Matrícula tendientes a la consecución de los logros propuestos con respecto a su educación".
3. De igual forma cumplir con lo establecido en el Decreto 1286 de 2005 y el decreto 1098 de 2006 (Código de la infancia y la adolescencia).
4. Corregir a los hijos cuando cometen faltas, pero sin acudir a maltratos de tipo físico o psicológico.
5. Mantener comunicación permanente con el Director de Grupo y docentes para conocer o informar situaciones que puedan contribuir a la formación de sus hijos y deben poner en conocimiento directamente al colegio sobre las situaciones que conoce para que el colegio actúe.
6. Ofrecer al colegio los mecanismos necesarios de control, acompañamiento y supervisión de los hijos-acudidos conforme al establecido en el art 25 de la Ley 599 (Garantes). Los padres de familia y/o acudientes solo pueden ser acudientes de sus hijos y/o acudidos y no de otros estudiantes u otros padres.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

7. Respetar los horarios Institucionales de atención de padres de familia y/o acudientes definidos por la institución para exponer inquietudes, sugerencias y recomendaciones.
8. Ante cualquier situación seguir de manera obligatoria el conducto regular.
9. Brindar un trato respetuoso y digno a todos los miembros de la comunidad educativa.
10. Los padres de familia no pueden abordar a otro estudiante (ni dentro ni fuera del colegio) para reclamar o pedirle cuentas sobre situaciones ocurridas en el colegio
11. Participar en las diferentes actividades formativas, deportivas, de integración o culturales que se programen en el colegio.
12. Solicitar con diligencia citas médicas en EPS, respectiva, cuando haya remisión a profesionales de la salud, por parte del colegio y allegar diagnóstico y/o recomendaciones médicas.
13. Los padres de familia y estudiantes deben respetar los tiempos para que los procesos se realicen de forma adecuada y dependiendo de cada caso.
14. Respetar a todos los funcionarios, administrativos, docentes y directivos que prestan sus servicios en el colegio.
15. Respetar las normas internas de los comités como la privacidad de la información y discusiones que se ventile en ellos
16. Asistir de manera puntual y obligatoria a las Escuelas de Padres conforme al artículo 4 de la ley 2025 del 23 de julio de 2020
17. Recoger a su hijo (a) o acudido oportunamente después de terminada la jornada escolar.
18. Reportar a orientación escolar todos los diagnósticos y/o situaciones que afecten el desarrollo socioemocional de los estudiantes, en cualquier momento del año e informar por escrito con soportes médicos, al igual que, respetar los acuerdos que se establezcan en beneficio del bienestar, salud mental y convivencia del menor.

51

Artículo 38: Deberes de los padres decreto distrital 1740 de 2009

1. Inscribir y matricular a sus hijos o representados dentro de los plazos fijados cada año por la Secretaría de Educación.
2. Garantizar a sus hijos o representados la asistencia diaria al Colegio en los horarios establecidos y asegurarse de que asistan a las clases y demás actividades fijadas por el Colegio.
3. Velar por la permanencia y la continuidad de sus hijos o representados en el sistema educativo.
4. Proporcionar los útiles y medios adecuados para que los menores puedan cumplir con sus labores escolares dentro y fuera del Colegio.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas dentro del acto de Matricula o el contrato educativo.
6. Colaborar para que sus hijos o representados cumplan con las tareas y demás compromisos académicos o de convivencia fijados por el Colegio.
7. Velar por sus hijos o representados menores de edad que trabajen o en caso contrario garantizar que lo hagan con la debida autorización legal y asegurar por todos los medios que el trabajo no le impida la realización de sus estudios. En todo caso los Padres de Familia garantizaran a sus hijos menores de edad el ingreso al sistema educativo y su permanencia en él.
8. Asistir y participar de las reuniones y actividades programada por el colegio y cumplir con los compromisos acordados.
9. Colaborar y comprometerse de manera solidaria en las actividades académicas, de convivencia, de seguridad y protección escolar.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

10. La asistencia a las reuniones es obligatoria y debe asistir el padre, madre y/o acudiente, mayor de edad.
11. Los padres de familia y/o acudientes deben dirigirse de manera asertiva hacia todos los miembros de la comunidad educativa, respetando los tiempos y espacios destinados para ser atendidos.
12. Todo padre de familia y/o acudiente debe abstenerse de hacer llamados de atención a estudiantes que no sean sus hijos.
13. Los padres de familia y/o acudientes deben apoyar y/o nivelar a sus hijos en las actividades y trabajos llevados a cabo en el aula, cuando estos presentan inasistencia a la institución.
14. Cumplir con los llamados y citaciones por parte de los docentes. En caso de contar con 3 o más llamados sin atender, deben ser citados de forma prioritaria por Coordinación

52

PARAGRAFO: El incumplimiento de algunos de los deberes, el Comité de Convivencia podrá requerir al padre, madre y/o acudiente con el propósito de mediar o definir acciones de mejoramiento.

Artículo 39: Participación de la familia

Según el artículo 53 Decreto 1965 de 2013. La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes, la familia atendiendo el ARTÍCULO 22 de la Ley 1620 de 2013 deberá cumplir:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

CAPITULO 4: GOBIERNO ESCOLAR

53

Artículo 40. Conformación: El Gobierno escolar en los establecimientos educativos estatales está conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Artículo 41: Rectoría: El Rector como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 42: Consejo directivo: Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento (Art. 143 de la Ley 115 de 1994 Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y demás normas legales vigentes del PEI), está conformado por el Rector, dos representantes de los docentes, dos representantes de los padres de familia, un representante de los estudiantes que este cursando el último grado que ofrece la institución, un representante de los exalumnos de la institución y un representante del sector productivo del área de influencia, PARAGRAFO 1. Las funciones del Consejo Directivo serán las determinadas por el Artículo 23 del Decreto 1860/94

Artículo 43: Consejo académico: Como instancia superior para participar en la orientación académica y pedagógica del establecimiento. (Según artículo 24 del Decreto 1860/94). Está integrado por el Rector, los coordinadores y un docente por cada área definida en el plan de estudios, PARAGRAFO 1. Las funciones del Consejo Académico serán las enmarcadas según el Decreto 1860/94,

PARAGRAFO 2. Los representantes en los órganos de Gobierno Escolar serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean remplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la Ley 115 y el Decreto 1860 de 1994,

PARÁGRAFO 4. En el consejo académico, también podrán participar, las orientadoras escolares y dos representantes de educación básica Primaria

CAPITULO 5: LIDERES ESTUDIANTILES

Artículo 44 Personero estudiantil será un alumno que curse el último grado que ofrezca el Colegio, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes y el Manual de Convivencia. El personero será elegido por el periodo de un año escolar:

Requisitos de los candidatos a Personero.

- Ser estudiante de grado 11".
- Haber sido alumno del Plantel durante los tres últimos años.
- Evidenciar el perfil Galanista, con excelente conducta y rendimiento académico.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio

“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

- Entregar por escrito al momento de la postulación su propuesta política a los docentes del área de sociales.
- No haber participado del Proyecto Crecer en las etapas Reflexiva-Correctiva y/o Cambio-Proyección, en los últimos dos años.

54

Substitución del cargo.

El Personero podrá ser substituido de su cargo cuando:

- Presente renuncia voluntaria del cargo para el que fue elegido.
- Pierda el carácter de estudiante regular
- Estuviere incurso en un proceso disciplinario
- Incumpliére con sus responsabilidades escolares o las propias de su cargo.

PARAGRAFO 1: El Rector citará a la Asamblea de Estudiantes para posesionar al suplente (segundo en votación). De resultar impedido el suplente, convocará a nuevas elecciones según el proceso anterior.

PARÁGRAFO 2 Para el proceso de elección de los representantes de líderes estudiantiles, a cargo del gobierno escolar, se convocará a la conformación del consejo electoral; quien tendrá a su cargo, establecer el código electoral galanista

FUNCIONES DEL PERSONERO.

Promover y velar por el ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, y motivar al cumplimiento de los deberes estudiantiles expresados en el presente Manual de Convivencia Escolar.

1. Velar por el satisfactorio cumplimiento y desarrollo del PEI Galanista, aportando y ofreciendo su asesoría y buen criterio en la implementación y desarrollo de los planes y programas institucionales.
 2. Actuar como veedor de la gestión adelantada por el Consejo Estudiantil.
 3. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
 4. Recibir y evaluar quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a los que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
 5. Cuando lo considere necesario apelar ante los diferentes consejos las decisiones tomadas siempre y cuando su sustentación tenga los soportes legales necesarios.
 6. Prever espacios que permitan la divulgación de las funciones de los líderes estudiantiles, los derechos y los deberes de los alumnos.
 7. Presentar una propuesta de trabajo dentro de los términos vigentes para su ejecución.
 8. Ser miembro integrante del Comité de Convivencia Escolar.
 9. Representar al Colegio ante las distintas instancias externas de Personería.
 10. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa
 11. Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- PARAGRAFO. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio

"LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

Artículo 45: Consejo de estudiantes

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un Representante de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento a partir de 3° de primaria.

FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Elegir su presidente y darse su propio reglamento de funcionamiento
2. Elegir al Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de acuerdo con los parámetros establecidos en este Manual de Convivencia
3. Plantear y ejecutar planes y propuestas relacionadas con su función, bajo el aval del Consejo Directivo.
4. Representar los intereses, expectativas y necesidades de la comunidad estudiantil.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan entre ellos mediante votación secreta, el Representante de Grado para el año lectivo en curso.

PARÁGRAFO 2. El consejo Estudiantil elige entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado el representante al Consejo Directivo.

Artículo 46: Representante de los estudiantes al consejo directivo

El Representante de los Estudiantes y su suplente (segundo en votación) serán los elegidos por los miembros del Consejo Estudiantil en una reunión convocada específicamente para tal asunto. El Representante de los estudiantes, será elegido por un periodo de un año escolar. Requisitos de los candidatos al cargo de Representante Estudiantil, Estar cursando el grado 11".

- Haber sido alumno del Colegio durante los últimos tres años
- Evidenciar el perfil Galanista, con excelente conducta y rendimiento académico.
- Inscribir candidatura ante el Consejo Estudiantil en los términos que defina la dirección del colegio.
- Entregar por escrito al momento de su inscripción su plataforma o su plan de acción al Consejo Estudiantil para su análisis.
- Una vez conformado el Consejo Estudiantil en por lo menos dos sesiones privadas escucharán y elegirán al candidato que reúna los requisitos.

Substitución del cargo El representante de los estudiantes podrá ser substituido del cargo cuando:

- Presente renuncia voluntaria del cargo para el que fue elegido.
- Pierda el carácter de estudiante regular
- Cuando estuviere incurso en un proceso disciplinario
- Incumpliere con sus responsabilidades escolares o las propias de su cargo.

El Rector citará a Consejo Estudiantil para que éste posea al suplente (segundo en votación). De resultar impedido el suplente, el Consejo Estudiantil sesionará y convocará a nuevas elecciones según el proceso anterior.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

1. Presentar iniciativas para el beneficio de la comunidad estudiantil y de la Institución misma.
2. Participar en la revisión y evaluación del Manual de Convivencia Escolar.
3. Organizar eventos sociales, deportivos, culturales, artísticos, comunitarios que estén enmarcados dentro de la planeación escolar.
4. Representar a la comunidad estudiantil ante el Consejo Directivo y participar con voz y voto en las deliberaciones del mismo.
5. Participar en el funcionamiento y desempeño del Consejo Estudiantil.
6. Participar en el desarrollo de actividades que fomenten la práctica de valores y de la autonomía escolar dentro del propio gobierno estudiantil.
7. Proponer iniciativas válidas para el mejoramiento del desempeño académico y comportamental de los estudiantes a los que se representa.
8. Participar en la solución de conflictos y dificultades propios de la vida escolar.
9. Elaborar y presentar un plan de trabajo conjunto con el Consejo Estudiantil, dentro de las fechas adecuadas para su planeación y ejecución.
10. Ser diligente en el cumplimiento de las actividades y responsabilidades que asuma como parte de su cargo.
11. Representar al colegio en eventos locales o distritales de acuerdo con su cargo y dignidad

56

Artículo 47: Contralor estudiantil

Será un estudiante matriculado en el colegio, que curse entre los grados sexto a undécimo. Será elegido democráticamente. Es requisito para ser candidato a contralor estudiantil, presentar un plan de actividades.

El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido.

PARÁGRAFO. El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil, es incompatible con el de Personero Estudiantil y con el de representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 48: Vice contralor estudiantil

El Vice contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas. El Vice-contralor debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su Secretario Técnico.

Artículo 49: Comité estudiantil de control fiscal

Estará compuesto por un delegado de cada curso, y apoyará en sus funciones y labores al Contralor Estudiantil. Se reunirá por lo menos trimestralmente, por convocatoria del Contralor Estudiantil.

El comité de control social debe promover: La adquisición del sentido de pertenencia del patrimonio público y colectivo de los bienes cuyo uso y goce pertenece a la comunidad y cuya salvaguarda constituye una garantía de sobrevivencia para las actuales y futuras generaciones, en especial del derecho a la salud, al medio ambiente (recursos naturales y espacio público), a una vida digna y de calidad, y la manera eficaz de promover y replicar dentro de sus instituciones educativas la necesidad y



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

57

protección de los bienes y fondos públicos, adquiriendo la adecuada formación al respecto, como condición necesaria para asumir una conducta activa de defensa y protección

PARÁGRAFO: La Contraloría Estudiantil será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, incluyendo los del Fondo de Servicio Educativos del respectivo Colegio. La Contraloría Estudiantil, estará compuesta por: el Contralor Estudiantil, el Vice Contralor y el Comité Estudiantil de Control Social.

Artículo 50: Cabildante estudiantil

Según acuerdo 477 de 2011 "Por medio del cual se crea el día del cabildante estudiantil y se dictan otras disposiciones" del concejo de Bogotá. Los Cabildantes Estudiantiles deben tener conocimiento de su localidad, ser responsables, honestos, con compromiso, sentido de pertenencia y ser un estudiante crítico y constructivo. Además, deben asumir un liderazgo social e incidir en espacios de participación, control y vigilancia en sus localidades sobre los temas de interés.

Su rol principal es representar a los niños, niñas y jóvenes de su localidad ante entidades como el Concejo de Bogotá, las Juntas Administradoras Locales y todas aquellas que inciden en desarrollo de su vida como ciudadano para proponer, discutir y pronunciarse, sobre las problemáticas de su localidad.

Artículo 51: Comité consultivo

Será un estudiante matriculado en el Colegio, que curse undécimo grado y que será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados en este grado. Su objeto es la discusión, el análisis y la construcción de recomendaciones y propuestas relacionadas con el diseño y desarrollo de la Política Pública Educativa Distrital

Artículo 52: Comité ambiental Escolar según acuerdo 165 de 2005 expedido por el Concejo de Bogotá, el comité ambiental tiene como funciones:

Asesorar al gobierno escolar, con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la institución educativa.

Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo. 3. Adelantar proyectos y programas que apunten a la presentación y mejoramiento ambiental en el marco del proyecto ambiental PRAE.

Proponer programas y proyectos, para el desarrollo del servicio social obligatorio, en materia ambiental, de los estudiantes de educación Media Vocacional grados 10 y 11.

Generar espacios pedagógicos educativos, para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.

Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la cátedra de derechos Humanos. Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en las instituciones educativas.

CAPITULO 6: OTROS ORGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 53. Asamblea general de padres de familia



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

58

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo (Art. 4° Decreto 1286 de 2005).

Artículo 54: Consejo de padres de familia

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI (Art. 5° Decreto 1286 de 2005).

1. REQUISITOS PARA CANDIDATOS COMO REPRESENTANTES AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

- Tener su hijo(a) y/o acudido(a) matriculado legalmente en el plantel educativo,
- Estar vinculado al colegio con un tiempo mínimo de dos años continuos. Salvo preescolar
- Evidenciar conocimiento de la cultura institucional y el Proyecto Educativo Institucional.

2. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Corresponde al consejo de padres de familia desarrollar las siguientes funciones:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior SABER-ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994,
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

59

Artículo 55: Comisión de evaluación y promoción

Integrada por un número de hasta seis docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir: la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada.

CAPITULO 7: REGLAMENTOS ESPECIALES.

Artículo 56: Protocolos de seguridad institucional.

Las directivas y docentes del colegio LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO de forma institucional establecen el siguiente protocolo para salvaguardar la integridad física, moral y psicológica de sus estudiantes, basados en el cumplimiento del código de policía, la ley de infancia y adolescencia especialmente sus artículos 18 y 20 y la corresponsabilidad que debe existir por parte de los padres y acudientes:

1 INGRESO DE PADRES, ACUDIENTES Y VISITANTES AL INTERIOR DEL COLEGIO

Todo ingreso de un acudiente o padre de familia al colegio deberá ser autorizado previamente por la persona de la dependencia o el docente de acuerdo a los horarios establecidos.

La atención de padres o acudientes se realizará siempre en el lugar establecido por el colegio, y el citante debe estar pendiente de la entrada y salida del mismo. Solo se admite un acudiente por estudiante.

Cuando el padre o acudiente requiera ser atendido sin previa cita, por alguna urgencia o novedad deberá ser previamente autorizado su ingreso por parte de coordinación, en el lugar establecido para tal fin. En caso que la urgencia se genere en la institución, la coordinación orientará al acudiente para dirigirse al docente que liderara el caso.

2 LLEGADA Y SALIDA DE ESTUDIANTES AL y DEL COLEGIO

a. Estudiantes que no requieren acompañamiento para su ingreso y salida del colegio Los estudiantes ingresarán y saldrán por la portería correspondiente a la hora indicada según manual de convivencia.

No está permitido el ingreso de bicicletas hasta que el acudiente firme compromiso frente a la tenencia y seguridad de la misma y traiga los accesorios de seguridad como cadena y candado.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

60

La puerta se cerrará 10 minutos después de habilitado su ingreso, y los estudiantes que lleguen después del plazo deberán ingresar por la portería principal, hasta 10 minutos después de abrir la nueva puerta previo registro del retardo por parte de coordinación.

Después de este plazo el estudiante que llegue será autorizado por coordinación, generando el registro respectivo y comunicación telefónica con el padre o acudiente.

Cuando exista reincidencia el acudiente deberá asistir a dar justificación y firmar compromiso para corregir la situación.

b. Estudiantes que requieren acompañamiento para su ingreso o salida del colegio Los padres y o acudientes dejen o retiren a los niños en la portería correspondiente para su ingreso de acuerdo al grado al que pertenece y en los horarios establecidos, y no deben retirarse hasta no verificar el ingreso a la institución.

Para los estudiantes de primera infancia los padres o acudientes deben portar el carné que lo faculta para retirarlo.

Si la persona que lo retira es un tercero debe contar con la autorización escrita para tal fin, y en todo caso es responsabilidad del padre o acudiente informar cualquier novedad al respecto.

Cuando la persona que retira al menor es estudiante del colegio este además de contar con la previa autorización del acudiente, deberá ingresar por la puerta del estudiante mayor dejarlo o recogerlo en el salón donde el niño recibe clase normalmente, sin afectar su horario de clase.

Cuando el horario de ingreso o salida del menor no coincida con el del estudiante que lo lleva o retira este deberá dejarlo en custodia del docente titular del curso del menor.

En las actividades extraescolares que se realicen en el colegio se seguirán los mismos protocolos de acuerdo con el horario de la actividad extraescolar.

La puerta se cerrará 10 minutos después de habilitado su ingreso, Cuando un acompañante llegue después de cerrada la puerta de ingreso respectiva, este deberá dirigirse a la portería principal para que sea registrado el retardo y se autorice el ingreso del estudiante por parte de coordinación, firmando el compromiso respectivo.

Cuando exista reincidencia el acudiente será reportado por orientación a las autoridades pertinentes.

Los docentes que tengan la última hora de clase serán los responsables de la entrega de los estudiantes a los acudientes.

En la salida los acudientes cuentan con 10 minutos para retirar a los estudiantes por la puerta asignada, después de esa hora el docente titular llamará telefónicamente para que sean retirados dando una espera de 10 minutos más, cumplido este tiempo los estudiantes serán entregados en custodia a coordinación.

Cada director de curso deberá mantener actualizado el directorio telefónico de los estudiantes y debe reposar una copia del mismo en coordinación y en secretaría del colegio.

El coordinador llamará nuevamente al acudiente, y de no encontrar respuesta o demorar más tiempo, este informará a las autoridades pertinentes para entregar al menor en custodia a la misma.

Salidas en horarios fuera de lo establecidos deberán estar autorizadas previamente y exclusivamente por coordinación.

Se deberá llevar un registro de los estudiantes que fueron recogidos tardíamente, indicando la hora y el nombre de la persona que lo retira dejando constancia con la firma del acudiente y del docente de la novedad.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio “LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO” INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

Ante la falta coyuntural de un docente el colegio garantizara el cumplimiento de toda la jornada escolar para los estudiantes.

61

Parágrafo: En caso de no recoger a los estudiantes de manera oportuna al finalizar la jornada escolar, se informará a los padres de familia y a policía de infancia y adolescencia, quienes realizan el procedimiento indicado según lo determina la ley. La situación queda registrada en el observador del estudiante y tendrá seguimiento desde coordinación. En caso de reincidencia, puede ser reportado a instancias correspondientes, por negligencia e incumplimiento de deberes

Artículo 57: Protocolos de bioseguridad institucional Recomendaciones generales:

1. La prevención y mitigación del riesgo de contagio para el contexto de este retorno al colegio inicia en el hogar, así pues, las pautas para nuestra familia Galanista en el hogar parte del concepto de autocuidado, por ello debemos tener presente acciones como:

- Revisar y promover la salud física, mental, emocional.
- Garantizar una buena ingesta de alimentos.
- Promover la actividad física.
- Facilitar la recreación.
- Estimular un buen manejo de las emociones.
- Controlar el uso adecuado del tiempo y de autoformación

Todas las familias de cuyos estudiantes deseen asistir al colegio deben confirmar días y horarios en los que se va a llevar a cabo las actividades formativas.

Tener consentimientos firmados y entregarlos junto con la matrícula para el retorno de sus hijos e hijas, por los canales dispuestos por el colegio.

Deben tener desinfectados y en buenas condiciones de aseo la ropa, zapatos y materiales de niños y niñas. Con productos adecuados y que no pongan en riesgo otros aspectos de la salud comunitaria.

El uso del tapabocas y/o careta de barrera es de carácter obligatorio y permanente (todo el tiempo), tanto fuera como dentro de la IED Luis Carlos Galán Sarmiento, en caso de gripa u otra enfermedad viral y/o respiratoria.

El lavado de manos debe ser una práctica cotidiana y constante de toda nuestra comunidad Galanista.

Es importante respetar el distanciamiento social, al ingresar, permanecer y salir al y del colegio Luis Carlos Galán Sarmiento y en los recorridos en la calle.

Seguir rigurosamente las indicaciones dadas por los docentes y demás personal del colegio para garantizar los protocolos de bioseguridad.

Al regreso a casa, todos los estudiantes del colegio Luis Carlos Galán Sarmiento deben cumplir con una serie de actividades que garanticen la seguridad y protección de quienes se encuentran en el hogar.

Todas las personas al ingresar a casa, deberán quitarse los zapatos y limpiar las suelas con alcohol.

Dejarlos en la puerta o en un lugar ventilado evitando que hagan contacto con otras superficies del hogar. Quitarse la ropa en un lugar puntual, preferiblemente el baño, y lavarla. El tapabocas de tela también se debe lavar y dejar hervir en agua durante 1 minuto. Recuerde que el tapabocas es personal.

En casa los Estudiantes y familias galanista deben establecer horarios y rutinas para el aseo de manos, de alimentos y objetos que se compran. todos y todas deben participar de esta tarea.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

62

El hogar también es un lugar para hacer actividad física y prever cualquier tipo de situación de riesgo. La Dirección de Bienestar Estudiantil ha dispuesto material educativo para leer en familia sobre Estilos de Vida Saludables y Prevención de la accidentalidad.

<https://www.redacademica.edu.co/noticias/colecci-n-pedagog-del-bienestarestudiantil>

El diálogo y seguimiento es pilar fundamental para el éxito del proceso formativo de los niños y niñas Galanistas, por ello se seguirá haciendo el acompañamiento, empleando los recursos, los equipos y plataforma Microsoft Teams, blogs y páginas web personales, correo electrónico, WhatsApp, entre otras a través de la Estrategia Aprende en Casa. No obstante, habrá momentos en los que sea necesario el diálogo presencial, para ello el colegio hará la notificación y citación previamente a través de llamada o circular. En esta se informará la hora y el lugar. El acudiente debe ser puntual y llegar con el tiempo necesario para seguir los protocolos de bioseguridad ya conocidos.

Al igual que los estudiantes, los acudientes citados o que ingresen al colegio Luis Carlos Galán Sarmiento deberán llevar el tapabocas de manera indicada, usar ropa que cubra la mayor cantidad de partes de su cuerpo. No llevar ruanas u otro tipo de prenda que pueda generar mayor contacto, y finalmente el cabello cogido preferiblemente.

Durante el trayecto de la casa al colegio y viceversa los estudiantes y quienes los acompañen no deben: hacer paradas, interactuar con otras personas, ingresar a locales comerciales.

En el recorrido de la casa al colegio y de regreso los estudiantes Galanistas deben abstenerse de tocar puertas, barandas, pasamanos, rejas o cualquier otra superficie externa.

El desplazamiento desde y hacia el hogar no debe hacerse en grupos numerosos de personas, en lo posible dicho recorrido se hará en compañía de su acudiente o adulto responsable de confianza para efectos de seguridad, en caso de ser imposible garantizar el mínimo número posible de personas que brinden relativa seguridad.

En caso de presentar síntomas de enfermedad relacionada o no con COVID-19 el estudiante debe abstenerse de asistir al colegio (presencial), en tal caso informar oportunamente al director de curso, coordinador y /o al colegio, además de atender los deberes académicos bajo la modalidad aprende en casa. Además el acudiente debe hacer la gestión para que el estudiante sea atendido en centro médico de acuerdo con la enfermedad y allegar evidencia de lo actuado (incapacidad, formulación, diagnóstico, etc.).

Es necesario mantener un compromiso de cuidado y desinfección de los elementos de uso común, ya que el COVID 19 permanece en las superficies por un periodo aproximado a 4 horas, por ello, se debe hacer una limpieza permanente y revisión del adecuado uso de las mismas.

Es responsabilidad de los padres, madres, cuidadores y/o acudientes cumplir con las siguientes acciones encaminadas a dar o brindar herramientas que propenden por garantizar el mejor y más saludable entorno académico posible.

Artículo 58. Encuentros sincrónicos en los ambientes de aprendizaje virtual AVAs

- Ingresar con el correo institucional (T° a 11°) o con el correo que fue inscrito previamente por su docente
- Los Padres de Familia No pueden de participar de estas actividades. Solo si previamente ha sido concertado por el docente.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio

“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

- c. Los estudiantes que tengan alguna dificultad para asistir a sus encuentros sincrónicos, por favor reportar a los directores de grupo.
- d. Encender solo el Micrófono cuando los docentes requieran de su participación.
- e. Emplear un vocabulario respetuoso con las personas que se encuentran en la
- f. sala.
- g. Pedir oportunamente la palabra.
- h. Respetar las normas establecidas por el docente al inicio de la clase.
- i. En la medida de lo posible, deben de activar su cámara, al menos mientras se llama a lista para verificar su asistencia. (Aquí es bueno especificar que si no se cuenta con cámara tampoco será un impedimento para ingresar).
- j. El docente encargado de cada asignatura no permitirá el acceso a la sala virtual del alumno que no esté plenamente identificado.
- k. La sala virtual en la medida de lo posible siempre estará silenciada para evitar distracciones, si el alumno desea expresarse, podrá hacer uso de la opción “levantar la mano” y así poderse expresar sus dudas u opiniones. Previa autorización del docente.
- l. Los docentes deben reportar los estudiantes que no permitan el adecuado ambiente de la misma.
- m. No se permitirá por ningún motivo el irrespeto, los gestos obscenos, escuchar música o colocar música para las clases y manifestar cualquier vulgaridad (Artículos Manual), esto será motivo inmediato para retirar al estudiante del encuentro sincrónico, se notificará al padre de familia y se activará el debido proceso estipulado en el manual de convivencia.
- n. Si algún Padre de Familia desea comunicarse con algún docente, orientadora o directivo deberá solicitar mediante correo la cita respectiva. El horario de atención a padres se encuentra publicado en la página del colegio y en la página de Facebook.

63

Artículo 59. Aula de tecnología

La sala de tecnología es un aula especializada al servicio de los niños, niñas y jóvenes. Para optimizar su servicio es necesario.

- a. Asumir el manual de convivencia según el reglamento de la sala.
- b. Asistir puntualmente al inicio de las actividades escolares en la sala.
- c. Cuidar los enseres y/o muebles propios de la sala.
- d. Ingresar a la sala sin alimentos ni bebidas.
- e. Utilizar adecuadamente los equipos.
- f. Informar cualquier deterioro y mal uso de los equipos.
- g. Evitar rayones en las mesas, paredes y equipos
- h. Dejar guardados los equipos, garantizando su buen funcionamiento al finalizar la sesión.
- i. Registrar el uso de la sala, materiales y actividades en el libro requerido.
- j. No correr dentro de la sala.
- k. Mantener un tono de voz bajo, que garantice el respeto por la labor del compañero.
- l. Usar el aula de tecnología como espacio dispuesto para la creatividad y la participación.
- m. Preservar los materiales, cuidarlos y dejarlos ordenados. Cumplir con las directrices de la ÉTICA DEL CUIDADO
- n. Desalojar la sala por parte de los estudiantes, solo bajo directrices del docente encargado
- o. Dejar la sala cerrada, organizada y limpia.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

Artículo 60: Aula de sistemas

Se establece el orden de la sala de sistemas, así:

- Asumir el manual de convivencia según el reglamento de la sala.
- Asistir puntualmente al inicio de las actividades escolares.
- Ubicar a los estudiantes según sitio asignado previamente por el docente. El cual es permanente durante el año lectivo.
- No permitir el cambio de equipo sin la correspondiente autorización del docente responsable.
- Revisar el equipo antes de prenderlo. Informar al docente cualquier anomalía. Usted es responsable de los eventuales daños.
- Desalojar la sala por parte de los estudiantes, solo bajo directrices del docente encargado.
- No consumir alimentos ni bebidas dentro de la sala de sistemas, los líquidos y migajas que caen dentro del teclado afectan su normal funcionamiento.
- No masticar chicle, ni sustancias de la misma naturaleza que deje residuos y afecten el normal funcionamiento de los equipos.
- Usar USB o cualquier medio de almacenamiento, solo con previa autorización del docente.
- Ingresar al aula sin maletas o maletines
- Contemplar todas las normas vigentes promulgadas por la constitución Colombiana en cuanto al manejo de la información, Ley 679 de 2001.

COMPORTAMIENTOS DIGITALES

- Utilizo las TIC respetando a los otros, respetándome y haciéndome respetar
- Ejercer mi derecho a la libertad y respeto a los demás
- Hago uso de mi identidad de manera segura en mi interacción con otros en los ambientes tecnológicos
- Protejo mi integridad y seguridad personal y la de los demás
- Soy responsable con mi intimidad y la de los demás
- Utilizo las TIC para el libre desarrollo de mi personalidad y mi autonomía, y a través de ella reconozco y hago respetar mis creencias y pensamientos, y los de los demás
- Utilizo las TIC para mejorar mi calidad de vida, asegurándome de procurar un ambiente sano y pacífico
- Soy consciente de que los menores de edad requieren especial cuidado y
- acompañamiento en el uso de las TIC. 60
- No utilizo las TIC para promover, consultar, ver, comprar, compartir actividades relacionadas con explotación de menores, pornografía infantil, prostitución infantil, trata de personas, promoción de conductas autodestructivas, organizaciones y/o actividades al margen de la ley o cualquier otra conducta que atente contra los derechos humanos.
- Respeto los derechos de autor.
- Acatar las normas establecidas por la DPAED en caso de siniestro y/o emergencia.
- Descargar programas y software, solo con previa autorización del docente.
- Cumplir con las directrices de la ÉTICA DEL CUIDADO
- Mantener un tono de voz bajo, que garantice el respeto por la labor del compañero.
- Cuidar los enseres y/o muebles propios de la sala.

Artículo 61: Laboratorio de química y biología



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio
“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

65

Es de obligatorio cumplimiento tener en cuenta y poner en práctica las siguientes normas de seguridad para evitar accidentes y/o riesgos en el aula del laboratorio de química y biología:

- a. Estudiar y analizar el experimento que va a realizar antes de llegar al laboratorio.
- b. No consumir bebidas ni alimentosa en el laboratorio.
- c. No mezclar reactivos al azar y por ningún motivo realice experimentos no autorizados.
- d. No realizar prácticas no autorizadas por su docente.
- e. No probar, ni tocar con los dedos ninguna sustancia a no ser que se le indique. 6. Leer cuidadosamente el rótulo de cada reactivo, para asegurarse que él es el que va a usar, para preservar los rótulos siempre que vaya a trasvasar un líquido de un frasco hágalo por el lado contrario al rótulo.
- f. No frotar los ojos con las manos mientras esté trabajando en el laboratorio, ni tampoco se lleve los dedos a la boca.
- g. Manipular siempre las sustancias sólidas con espátula.
- h. Verificar que los instrumentos de vidrio estén limpios y sin averías antes de usarlos.
- i. Observar cuidadosamente que cuando en un experimento se vaya a calentar en utensilios de vidrio estén en perfectas condiciones.
- j. Al calentar un líquido en un tubo de ensayo, hágalo suavemente y este seguro de no dirigir la boca del tubo hacia usted o hacia sus compañeros.
- k. Al olfatear un reactivo nunca coloque su nariz directamente sobre la boca del recipiente, haga una oleada con la mano hacia usted para arrastrar los vapores.
- l. No se debe añadir agua directamente a un ácido concentrado, se debe agregar suavemente mientras agita constantemente la mezcla.
- m. Cuando le salpique ácido a su piel o prendas de vestir, lave inmediatamente con abundante agua y comuníquelo a su docente.
- n. Al terminar el trabajo en el laboratorio, lave todos los instrumentos utilizados y recuerde lavarse las manos.
- o. Al ingresar al laboratorio recuerde mantener su cabello recogido y no portar joyas (anillos, pulseras, piercings, expansiones, extensiones y otros accesorios)
- p. No ingresar al laboratorio con materiales diferentes a los necesarios para la práctica.
- q. Comuníquelo a su docente cualquier anomalía que observe en el laboratorio. (llaves abiertas, olor a gas)
- r. Utilizar la bata, gafas protectoras y/o guantes cuando sean requeridos para su total protección.
- s. Al utilizar materiales: animales y/o vegetales en experimentos.... Los residuos se deben disponer en las canecas o recipientes externos al laboratorio protegidos en bolsas plásticas.

Artículo 62: Laboratorio de física

El trabajo en el laboratorio de física requiere la observación de una serie de normas de seguridad y un manejo adecuado de los materiales y equipos para evitar posibles accidentes debido al desconocimiento de lo que está haciendo una posible manipulación de los elementos por parte de los estudiantes, POR ESTAS RAZONES LAS NORMAS SE DEBEN CUMPLIR EN SU TOTALIDAD:

- a. Manipular equipos es responsabilidad de cada equipo de trabajo.
- b. Recoger el cabello para evitar accidentes.
- c. No consumir alimentos ni bebidas durante la práctica.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio

“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

- d. No utilizar productos inflamables cerca de fuentes de calor.
- e. No jugar ni correr en el laboratorio.
- f. Utilizar el flexómetro de tal manera que se recoja libremente, sin forzarlo para evitar su ruptura.
- g. Proteger el platillo de la balanza con papel absorbente.
- h. Evitar el mal uso de equipos que disponen de terminales puntiaguda Ej. Calibrador
- i. Evitar el uso de materiales de vidrio averiados o desbordados.
- j. No manipular objetos calientes sin la debida protección, utilice pinzas o guantes específicos para ello.
- k. No operar cables eléctricos conectados a tomas sin el aislamiento de los bornes.
- l. Nunca conecte o desconecte equipos eléctricos a las tomas por el cable, hágalo por el enchufe.
- m. Evitar cualquier contacto de su cuerpo directamente con elementos conductores de electricidad.
- n. Utilizar los equipos de medición adecuados y destinados para comprobar circulación de electricidad.
- o. Usar la guía dada por el docente en el montaje de la práctica correctamente, para evitar accidentes-Si tiene dudas consúltelas con el docente respectivo. Evitar el uso de alicates, pinzas, hombres solos...para sostener o sujetar elementos de montaje.
- p. Utilice los elementos provistos por el docente.

66

Artículo 63: Biblioteca escolar

Se establece el Reglamento de Usuarios de la Biblioteca Escolar así:

- a. Portar el uniforme del colegio y carnet.
- b. Traer los útiles necesarios para cada investigación.
- c. No consumir alimentos dentro de la sala
- d. Cuidar los muebles y enseres de nuestra biblioteca L.C.G.S.
- e. No ingresar maletas, radios ni celulares.
- f. Hacer absoluto silencio y respetar al referencista.
- g. No usar los computadores para uso personal, es para investigación y/o consultas.
- h. En caso de daño, no causado por el uso normal, el responsable debe hacer reposición del material. (Artículo 7, numeral 15, Manual de Convivencia).
- i. Luego de hacer uso de la sala de consulta, esta debe dejarse Organizada y limpia. 10. Al hacer uso de los servicios ofrecidos, los usuarios se comprometen a informarse y cumplir en todas sus partes el presente reglamento

Artículo 64: Aula de bilingüismo

Se establece el Reglamento de Usuarios de la sala de Bilingüismo de la Institución así:

- a. Para hacer uso de la sala Los estudiantes deben atender la orden del docente para ingresar.
- b. Asistir puntualmente al inicio de las actividades escolares.
- c. Ubicarse en el sitio asignado previamente por el docente.
- d. No manipular el equipo sin autorización del docente.
- e. Revisar el equipo antes de prenderlo, Informar al docente de alguna anomalía, el estudiante es responsable de los eventuales daños.
- f. No cambiar de equipo sin la correspondiente autorización del docente.
- g. No retirarse del aula sin la correspondiente autorización del docente.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

- h. No consumir alimentos ni bebidas dentro de la sala de bilingüismo; los líquidos y migajas que caen dentro del equipo afectan el normal funcionamiento de los mismos.
- 9. No masticar chicle, ni sustancias que dejen residuos que afecten los equipos e inmuebles del aula.
- i. Cuidar los enseres y/o muebles propios de la sala (libros, enciclopedias y diccionarios)
- j. No usar USB sin la previa autorización del docente.
- k. No bajar ni instalar programas sin autorización del docente.
- l. No ingresar al aula con maletas o maletines.
- m. Cualquier acto de indisciplina se contemplará de acuerdo al manual de convivencia.
- n. El desalojo de la sala por parte de los estudiantes se hace bajo las órdenes y directrices del docente.
- o. Cumplir con las directrices de la ETICA DEL CUIDADO
- p. Mantener el aula limpia y ordenada tal como la ha encontrado.
- q. Las sillas rodantes deben ser para uso exclusivo de los computadores.

67

TITULO: 5: DESARROLLO ACADÉMICO

CAPITULO 8: ENFOQUE PEDAGÓGICO

Artículo 65: Enfoque pedagógico

La institución ha adoptado un enfoque pedagógico hacia el desarrollo integral humano, con base en las diferentes teorías de aprendizaje y enseñanza. Este enfoque se fundamenta en el manejo de los niveles de comprensión lectora, habilidades de pensamiento y desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y laborales.

El enfoque pedagógico pretende fortalecer el cumplimiento de la política pública desde aprendizajes reales, contextualizados y competentes (trabajo en equipo, comunicación asertiva, solución de problemas y capacidad de adaptación a nuevas situaciones)

Artículo 66: Objetivos estratégicos del componente pedagógico.

1. Fortalecer los desempeños académicos, mediante la implementación de estrategias pedagógicas-didácticas que aseguren la apropiación y alcance de los aprendizajes propuestos.
2. Fortalecer el perfil ético, convivencial y social del estudiante galanista de acuerdo con el marco de principios y valores institucionales propuestos en el PEL
3. Implementar y ajustar las acciones pedagógicas a los planes, programas y proyectos de orden nacional, distrital y local, que se requieran para su aplicación en la institución, hacia el alcance de una educación integral y de calidad.

Artículo 67: Estrategia pedagógica.

se fundamenta en una concepción inter estructurante (es decir, centrado en el desarrollo guiado del estudiante) del aprendizaje, la práctica de valores y el desarrollo de la iniciativa individual. El equipo pedagógico ofrece, metodologías y didácticas contemporáneas apropiadas para cada una de las áreas del plan de estudios, apoyadas por estrategias de aprendizaje activas que permitan evidenciar el desempeño del estudiantes en el aula.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio

“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

Este enfoque conlleva a la formación de un estudiante integral que interactúa para el cambio y la transformación social. Está orientado hacia el desarrollo de las dimensiones del ser humano: actitudinal (ser), cognitivo (saber) y procedimental (saber hacer). Desde el ser, promoviendo una formación en los principios y valores sociales tales como autonomía, respeto, trabajo en equipo, responsabilidad y liderazgo entre otros; que le permiten reconocerse y ser reconocido como ciudadano de bien en los diferentes escenarios de la vida. Desde el saber, promoviendo la construcción y apropiación de aprendizajes que le permite ser competente en diferentes escenarios escolares, académicos y profesionales.

Desde el saber hacer, promoviendo la interacción con su contexto desde la dinámica del aprendizaje continuo, el liderazgo, la proyección, el cambio, el compromiso social y ambiental. A partir de la diversidad de didácticas y estrategias del aprendizaje transferido en el éxito escolar y en el aprendizaje diferencial de cada uno de los estudiantes, se asegura el alcance del perfil Galanista: personas analíticas, críticas, reflexivas, propositivas, innovadoras y agentes de transformación de su propia realidad.

La evaluación es concebida como una estrategia de referenciación, comparación, análisis, revisión y mejora permanente de los procesos pedagógicos. Con base en las prácticas de autoevaluación, hetero-evaluación y co-evaluación, directivos, docentes, padres de familia y estudiantes reflexionan acerca de la efectividad de las acciones de mejoramiento continuo apoyados en rubricas que describen las posibilidades de desempeño del estudiante, el grado de alcance en la formación integral, formativa, y las acciones que garantizan la permanencia de los estudiantes en la IED, el acceso al conocimiento, al aprendizaje y al crecimiento personal en términos de equidad y eficiencia (calidad de la educación).

El ejercicio de la evaluación dialógica, diagnóstica, formativa y propositiva permite no solo identificar las brechas que afectan los aprendizajes y el desarrollo escolar, también detectar las oportunidades para el cierre de las mismas mediante la aplicación de plan de mejora permanente, las cuales se realizan y evalúan semanalmente en las Comisiones de Evaluación y seguimiento, Igualmente, en las reuniones de áreas y de Consejo Académico integrado, que se desarrollan de manera quincenal; y semestralmente en la autoevaluación durante las semanas de desarrollo institucional, también de forma integrada y formativa por todo el equipo pedagógico.

En la IED, los procesos de interacción entre directivos, docentes, estudiantes, padres de familia nos ha permitido sostener un ambiente de aprendizaje idóneo, innovador, participativo, competitivo de pertenencia y apropiación, debido al acompañamiento y seguimiento constante a los estudiantes, a la construcción de acuerdos de cambio y mejora permanente, lo cual se refleja en la obtención de premios a la IED, la sostenibilidad de los resultados de las pruebas SABER 11 (A) durante los últimos cinco años, los reconocimientos otorgados por la Secretaría de Educación al colegio y su impacto en el sector educativo.

Los procesos pedagógicos clave aplicados son: 1. Planeamiento y diseño curricular acorde con el contexto escolar (necesidades, problemáticas, expectativas e intereses en común). 2. Selección de didácticas, metodologías, recursos y aplicación de tecnología avanzada que garantizan el aprendizaje de conocimientos, el desarrollo de competencias y las vivencias de los valores. 3. Desarrollo de clases y actividades escolares que permiten la materialización del derecho a la educación en términos de calidad. 4. Ejercicio de la evaluación dialógica y



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio “LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO” INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

formativa a través de rubricas. 5. Acciones de mejora constante y cierre de brechas del aprendizaje.

69

Artículo 68: Proyectos pedagógicos

Corresponden a todas las acciones complementarias e interdisciplinarias que apoyan el currículo como:

- ✓ Habilidades Comunicativas
- ✓ Habilidades del Pensamiento
- ✓ Lectura, Escritura y Oralidad
- ✓ PIGA
- ✓ Proyecto ambiental escolar PRAE
- ✓ Gestión del riesgo
- ✓ Democracia
- ✓ Hermes
- ✓ Democracia
- ✓ Afrocolombianidad
- ✓ Sexualidad
- ✓ Muestra tu talento
- ✓ Emisora escolar
- ✓ Notigalan
- ✓ Simonu institucional
- ✓ Galanistas en Acción e Investigación Ambiental GAIA
- ✓ Acertar para la vida
- ✓ Crecer
- ✓ Olimpiadas deportivas galanistas

CAPITULO 9: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

Artículo 69: Sistema Institucional de Evaluación Escolar

Adoptado según acta # 27 de noviembre de 2020. Y actualizado según acta # 17 de diciembre de 2022

Artículo 70: Concepto de evaluación

La evaluación es considerada como un proceso sistemático, permanente, continuo, integral, dialógico, formativo y objetivo, del quehacer pedagógico; el cual tiene como fin identificar el desarrollo de las capacidades del educando, para emitir un juicio valorativo sobre su nivel de desempeño y así poder implementar estrategias que permita superar las dificultades encontradas.

El proceso evaluativo se enmarca dentro de los siguientes conceptos:

b. **Sistemático:** De acuerdo con la legislación vigente, los fines y objetivos de la educación, los lineamientos y los estándares curriculares y los principios, métodos y estrategias pedagógicos definidos en el PEI.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio
“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

b. Permanente: Determina los avances de cada alumno en relación con los logros propuestos, los conocimientos adquiridos o construidos, las habilidades y destrezas desarrolladas, las actitudes y valores asumidos y su consolidación. Continua: Es decir que se realiza permanentemente, con base en un seguimiento que permita apreciar el logro y las dificultades que puedan presentarse en el proceso educativo del Alumno.

c. Integral: que tenga en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del alumno. Es integral, en tanto abarca los elementos que conforman el sistema de evaluación, como los procesos de enseñanza y aprendizaje; los medios utilizados en estos procesos; los sujetos; los ambientes físicos, familiares y sociales; las prácticas profesionales de los docentes y la gestión institucional.

d. Dialógica: Porque la evaluación se diseña y se desarrolla con la participación de quienes forman parte del proceso de enseñanza - aprendizaje, generando interlocución permanente entre todas las variables que intervienen en el logro de las metas propuestas. Ese diálogo tiene que ser proactivo, dinámico y real, empezando por los protagonistas centrales como son el docente y el estudiante, quienes deberán establecer los acuerdos necesarios sobre el por qué, el para qué y cómo se va a aprender a enseñar y evaluar. En esos acuerdos también tienen que estar presentes los padres de familia para apoyar realmente los procesos evaluativos que se desarrollan en la escuela.

e. Formativo: Es decir que permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna a fin de lograr su mejoramiento, porque no está prevista para sancionar, castigar y excluir, sino para valorar permanentemente el proceso de enseñanza - aprendizaje, aspecto absolutamente necesario y útil para identificar los factores que lo potencian y aquellos que lo impiden o lo demoran, con la única finalidad de intervenir en ellos buscando mejorarlo y favorecerlo, para aprender constantemente. Formativa, como escenario para desaprender y aprender lo nuevo, lo diferente, aquello que las prácticas de evaluación ponen a disposición de educadores, autoridades educativas, administradores públicos, estudiantes y ciudadanía, como herramientas para el mejoramiento sostenido de la calidad educativa.

f. Flexible: Que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo de los estudiantes, los estilos de aprendizaje, sus capacidades y sus limitaciones.

Interpretativa: Que busque comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.

g. Participativa: Que involucre a varios agentes, que propicie la autoevaluación y la co - evaluación.

Artículo 71: Promoción

La promoción se concibe como el paso de un tema a otro, de un proceso a otro, de un grado a otro, de un ciclo a otro, de un nivel a otro, o la obtención del título correspondiente, cuando se avanza en el aprendizaje y en el logro de las metas propuestas.

FINALIDADES DE LA EVALUACION Y PROMOCION

- Identificar las características personales, los intereses, los ritmos y estilos de aprendizaje.
- Identificar las potencialidades, talentos y habilidades especiales.
- Identificar las dificultades, deficiencias y limitaciones.
- Facilitar el autoconocimiento y auto - evaluación.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio “LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO” INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

- e. Ayudar a la toma de decisiones, así como asumir responsabilidades y compromisos.
- f. Ofrecer oportunidades para aprender de la experiencia.
- g. Afianzar aciertos, tomar las medidas necesarias para superar las dificultades.
- h. Asegurar el éxito del proceso educativo y, por tanto, evitar el fracaso o deserción escolar.
- i. Orientar el proceso educativo y mejorar su calidad.
- j. Obtener información para reorientar y consolidar las prácticas pedagógicas.
- k. Promover, certificar y acreditar a los estudiantes

71

Artículo 72: Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación deben entenderse como los principios orientadores, normas, parámetros, pautas o puntos de referencia para evaluar el proceso de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos. Los criterios de evaluación y promoción del colegio Luis Carlos Galán Sarmiento se enmarcan en:

- a. Los objetivos y fines de la educación contemplados en el Decreto 290, la ley 115 y los definidos en el PEL.
- b. El Plan de Estudios, el cual debe contener los siguientes aspectos: Identificación de dominios conceptuales, distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo señalando en qué grado y período lectivo se ejecutarán las diferentes actividades.
Las competencias, conocimientos y desempeños que los estudiantes deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los periodos del año escolar en cada una de las asignaturas, áreas, grado y ciclos en el marco de las normas curriculares expedidas por el MEN y definidas en el PEI. La metodología y didáctica aplicable a cada una de las asignaturas y áreas.
- c. El carácter integral de los niveles de competencias en lo cognitivo, procedimental y actitudinal.
- d. El reconocimiento de todos los desempeños de los estudiantes.
- e. Los ritmos de aprendizaje y las diferencias individuales de los estudiantes.
- f. La identificación de las fortalezas para su consolidación y las debilidades para su mejoramiento.

Artículo 73: Criterios de promoción

Para el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción del colegio Luis Carlos Galán Sarmiento se entiende el concepto de criterio como el parámetro, condición o regla que permite la toma de decisión, en consecuencia, el colegio promociona cuando:

1. El estudiante alcance como mínimo en todas las áreas obligatorias y optativas Desempeño Básico y que su asistencia sea superior al 85% de la intensidad horaria en cada una de las áreas. Se faculta al Consejo Académico para estudiar las causales de exoneración a la inasistencia igual o superior al 15% como lo establece el presente artículo.
2. El estudiante que obtenga desempeño Bajo en un área, con promedio inferior dos puntos cinco (2.5) o que su promedio general de áreas sea inferior a tres puntos cinco (3.5) y la actividad de recuperación y superación, presentada, sea aprobada.
3. El estudiante con Desempeños bajos en dos (2) áreas y que, habiendo presentado actividades de recuperación y superación, sean aprobadas como mínimo con 3.0 en ambas áreas.

PARÁGRAFO: Cuando un estudiante repruebe una o dos áreas del Plan de estudio, deberá presentar actividades de recuperación en todas las asignaturas que conforman el área.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio
“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

Artículo 74: Estudiantes en condición de excepcionalidad.

Situaciones excepcionales consideradas como: discapacidad, trastornos de aprendizaje, situaciones médicas particulares y/o con incapacidad médica prolongada, talentos excepcionales, gestantes, calamidad doméstica, estudiantes amenazados, estudiantes privados de la libertad, estudiantes desescolarizados por otra entidad y estudiantes que representen a la institución dentro y fuera del colegio.

Protocolo de atención

- Justificación de la excepcionalidad con soportes.
- Análisis y Clasificación de la excepcionalidad.
- Informe y sugerencias docente de inclusión.
- Determinación de la estrategia a seguir por el Consejo académico.
- Comunicación al estudiante y al padre de familia de la estrategia.
- Seguimiento al desempeño del estudiante en la estrategia determinada.
- Valoración de resultados en la estrategia utilizada.
- Actualización de la excepcionalidad para dar continuidad o no a las estrategias acordadas.
- Continuidad de la estrategia o cierre de proceso

Estrategias sugeridas:

- Trabajo diferencial virtual en la plataforma institucional: cuando se envía por correo electrónico o en otro ambiente virtual y el estudiante lo presenta y sustenta por este mismo medio.
- Trabajo mixto: cuando se combina la virtualidad o presencialidad durante el proceso mientras dure la excepcionalidad.
- Trabajo desescolarizado: Cuando el estudiante realiza sus actividades en la casa y solo asiste al colegio en fechas específicas para sustentar o ser evaluado.
- Flexibilización del plan curricular y de los criterios de promoción (PIAR) por todos los docentes que atienden el caso.

De acuerdo con el protocolo para cada uno de los casos mencionados anteriormente, los docentes serán notificados de las condiciones y estrategias adoptadas por el consejo académico para que desde sus asignaturas generen las acciones pedagógicas requeridas. Los estudiantes que se encuentren representando al colegio en instituciones externas obtendrán un bono académico que homologue la actividad académica de la fecha.

Artículo 75: Criterios de no promoción

Estudiantes con Desempeños Bajos entres (3) o más áreas

2. Estudiantes que habiendo presentado un Desempeño Bajo en dos (2) áreas (1.0 a 2.9) presenten actividades y evaluación de superación recuperación y no alcanzan un Desempeño Básico (con nota de 3.0) en las dos áreas reprobadas.

3. Estudiante que haya dejado de asistir INJUSTIFICADAMENTE al 15% o más de las actividades académicas durante el año escolar.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que habiendo reprobado una (1) o dos (2) áreas y que no cumpla con lo enunciado en los literales b o c de los criterios de promoción, la comisión de evaluación



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

y promoción analizará el caso de cada estudiante con el fin de recomendar o no su promoción al siguiente grado u obtención al título de bachiller de acuerdo al proceso integral del estudiante.

PARÁGRAFO 2. Cuando un estudiante repruebe el grado por segunda vez, se recomendará a él y al padre de familia el cambio de institución por el bienestar del mismo.

PARÁGRAFO 3. El estudiante que no se presente a las actividades de recuperación y superación en los tiempos estipulados por la Institución, la calificación final será la misma obtenida como definitiva del año escolar y la observación NP (No se presentó).

Artículo 76: Promoción Anticipada

Durante el primer periodo del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado o nivel siguiente del estudiante que demuestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y si es positiva en el registro escolar" Artículo 7, decreto 1290.

la admisión en una institución de educación superior no es un criterio a tener en cuenta en la promoción anticipada.

Artículo 77: Obtención del título de bachiller

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción incluyendo la sustentación del proyecto de grado (Monografía) y el servicio social que deberá transformarse en C.A.S. (creatividad, Acción Servicio) y el TOK (teoría del conocimiento) con los criterios exigidos por bachillerato Internacional, adoptados por la institución en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, el cual hace parte del Proyecto Educativo Institucional y además, cumpla con todos los requisitos de la normatividad vigente para tal efecto

Artículo 78: Escala de valoración y equivalencias

Los informes de evaluación de los cuatro periodos indicarán para cada asignatura el avance académico de los educandos, según la siguiente escala:

ESCALA INSTITUCIONAL ESCALA NACIONAL

Entre 4.6 y 5.0 puntos Desempeño Superior

Entre 4.0 y 4.5 puntos Desempeño Alto

Entre 3.0 y 3.9 puntos Desempeño Básico

Entre 1.0 y 2.9 puntos Desempeño Bajo

El informe final de evaluación reflejará las valoraciones obtenidas en cada una de las áreas, resultado del promedio de las asignaturas que la conforman y la escala será igual a la presentada para cada periodo académico.

DESEMPEÑO SUPERIOR



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio
“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

La denominación Desempeño Superior se entiende como el dominio, profundización y superación amplia de los desempeños necesarios en relación con una asignatura, área o proyecto, teniendo como referente los estándares básicos, los lineamientos expedidos por el MEN y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

DESEMPEÑO ALTO.

La denominación Desempeño Alto se entiende como la superación amplia de los desempeños necesarios en relación con una asignatura, área o proyecto, teniendo como referente los estándares básicos, los lineamientos del MEN y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

DESEMPEÑO BÁSICO.

La denominación Desempeño Básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con una asignatura, área o proyecto teniendo como referente los estándares básicos, los lineamientos del MEN y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

DESEMPEÑO BAJO.

La denominación desempeño bajo, se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con una asignatura, área o proyecto, teniendo como referente los estándares básicos, los lineamientos del MEN y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 79: Estrategias de valoración integral de los desempeños

1. Con el fin de garantizar la valoración integral de los estudiantes en cada uno de los periodos académicos, el docente debe tener en cuenta los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales.
2. En el proceso de evaluación se tendrá en cuenta la Heteroevaluación, la Coevaluación y la Autoevaluación.
3. Los docentes en el proceso de planeación pedagógica definirán desempeños que reflejen los conocimientos, las habilidades y destrezas que se espera que los estudiantes alcancen Durante cada periodo; puesto que no es fijo que sea al final del periodo y grado, dándoseles a conocer a los estudiantes.
4. Los docentes deben dar razón de los resultados académicos de los estudiantes mediante evidencias que demuestren el proceso de evaluación definido en el SIEP.
5. Al finalizar cada periodo académico los estudiantes presentaran una prueba objetiva.
6. El trabajo remoto desde casa cuando el consejo académico lo determine a través de la plataforma Microsoft teams

Artículo 80: Planes de mejoramiento

Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar. La institución define las siguientes acciones para el mejoramiento continuo de los estudiantes:

1. El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación y promoción para cada grado y/o ciclo, las cuales estarán integradas por mínimo seis (6) docentes incluidos los directores de grupo, un(a) coordinador(a), orientador(a), quienes se reunirán semanalmente, con el fin de analizar los



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio
“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

resultados académicos y convivenciales de los estudiantes para hacer recomendaciones de actividades de refuerzo, superación y/o profundización a estudiantes, padres de familia y docentes.

2. Cada docente de área y/o asignatura y el Director de Curso serán los responsables de realizar el estudio, análisis, implementación y seguimiento de planes de mejoramiento a los estudiantes y padres, así mismo acordar los compromisos.

3. El docente, al inicio de cada periodo, debe realizar las actividades del plan de mejoramiento con trabajo y sustentación de los estudiantes que no alcanzaron desempeños en el periodo anterior. Para todos los estudiantes que presenten y aprueben los planes de mejora durante el periodo podrá subir la definitiva del siguiente periodo hasta en 5 décimas. El proceso de recuperación será al final del año escolar recibirán una nota 3.0 máximo.

4. Las comisiones harán seguimiento al cumplimiento de los compromisos del periodo anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y estas constituirán evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción integral de los estudiantes.

5. La Comisión de Evaluación de cada uno de los grados y/o ciclos recomendará al consejo Académico analizar la promoción anticipada de estudiantes que presenten Desempeños Superiores, de acuerdo con el conducto regular o mecanismos definidos por la institución.

6. Orientación realizará seguimiento a casos especiales reportados por la Comisión de Evaluación y Promoción, entregando el informe correspondiente.

Artículo 81: Procesos de autoevaluación de los estudiantes

Al finalizar cada periodo y antes de obtener los resultados finales cada docente debe realizar una actividad de autoevaluación con los estudiantes con el propósito de afianzar destrezas y superar debilidades.

Los estudiantes, de manera reflexiva, aprenderán a valorar su propio desempeño con objetividad, honradez, sinceridad y responsabilidad.

El docente debe orientar y acompañar al estudiante a ejercitar la capacidad de discernir, valorando los hechos con base en criterios acordados previamente.

El estudiante debe trabajar la autocorrección de sus deberes académicos y su crecimiento personal y social.

Artículo 82: Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes

1. Cuando un estudiante ingrese a la institución durante el transcurso del año escolar, deberá traer las valoraciones correspondientes a la fracción o periodo(s) académico(s) ya cursado(s) en la anterior institución; en el caso de traer áreas y/o asignaturas con situaciones pedagógicas pendientes, Si no presenta notas se validará por áreas. En casos espaciales previo análisis del consejo académico.

2. El docente en la primera semana de cada periodo académico, asignará actividades de mejoramiento y superación con su respectivo cronograma, a cada estudiante con situaciones pedagógicas pendientes del periodo anterior.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio
“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

3. Al finalizar el año escolar se dedicará una semana al desarrollo de actividades de recuperación y superación a los estudiantes que hayan obtenido Desempeño Bajo en una o dos áreas como se definió en los criterios de promoción.
4. Será competencia del Consejo Académico establecer los criterios, parámetros y lineamientos, para la realización de las actividades de recuperación y superación final.

76

Artículo 83: Periodicidad de la entrega de informes

Ordinariamente se harán cuatro reuniones de padres de familia para entregar los cuatro (4) Boletines informativos acerca del desempeño de los estudiantes, tanto en su rendimiento académico, como de su proceso formativo de cada uno de los periodos. Extraordinariamente, se harán reuniones con los cursos que ameriten una mayor presencia de los padres de familia, según lo considere la comisión de evaluación y promoción con el aval del Consejo Académico. Al finalizar el año escolar, en el acto de clausura se entregará un informe final de evaluación, el cual coincide con el informe que reposará en registro escolar

Artículo 84: Instancias procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones sobre la evaluación y promoción por parte de los estudiantes y/o padres de familia

Para la atención de resolución de reclamaciones sobre evaluación y promoción por parte de estudiantes y/o padres de familia se tendrá en cuenta:

1. INSTANCIAS:

PRIMERA: Docente de área y/o asignatura, Director de curso, Orientación y Coordinación.

SEGUNDA: Comisión de Evaluación y Promoción.

TERCERA: Consejo Académico.

CUARTA: Consejo Directivo.

2. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS:

Para la primera instancia, el estudiante y/o padre de familia presentará por escrito la inconformidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles señalando las razones y aportando evidencias que soporten la reclamación, el docente emitirá su respuesta también de manera escrita con los documentos que sustentan su decisión en cinco (5) días hábiles a partir de la presentación de la reclamación y la comunicará al Director de curso, Orientación y Coordinación. En el caso de presentarse inconformidad con la respuesta del docente, el estudiante, padre de familia y/o acudiente podrán hacer uso de la segunda instancia por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles. La comisión de evaluación y promoción analizará el caso teniendo en cuenta los soportes documentales comprobables aportados por ambas partes, y dará respuesta en un plazo de cinco (5) días hábiles.

De mantenerse la inconformidad pasará a tercera instancia, para el respectivo análisis y de continuar pasará a la cuarta y última instancia

Artículo 85: Segundo calificador

Es el mecanismo que tiene un estudiante de acudir a una segunda instancia para que le sea revisado y evaluado un trabajo o actividad, cuando considere que la nota de alguno de estos desempeños realizada por el docente titular no es objetiva o adolece o no concuerda con los criterios



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio
“LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO”
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

dados para la misma. El estudiante deberá solicitarlo por escrito con los soportes necesarios y en caso de que se apruebe se aplicara el principio de favorabilidad al estudiante, es decir se le asignara la mayor nota.

77

Procedimiento a seguir para solicitar el segundo evaluador:

- Solicitar por escrito al Consejo Académico dentro de los tres días siguientes a la entrega de las notas correspondientes anexando los soportes del proceso evaluativo (retroalimentación, proyecto de síntesis, trabajos, actividades, evaluaciones, etc.)
- El consejo académico dará respuesta al siguiente día hábil a la reunión del mismo.
- En caso de que la solicitud sea aceptada el consejo Académico Operativo designará y entregará al segundo evaluador los soportes del proceso evaluativo tanto del titular como del estudiante para valorar y tomar su decisión en un plazo no mayor a tres días.
- El segundo evaluador solo podrá ser un docente del área respectiva y perteneciente a la Institución, quien evaluará los soportes suministrados por el estudiante y el docente titular y dará un concepto de aprobación o reprobación cuya nota será la que saque el estudiante en la escala aprobada en el SIE. Un directivo Docente puede ser segundo evaluador solo en el evento en que por alguna circunstancia no haya un docente de aula para tal efecto.
- El segundo evaluador dejará constancia en un acta del proceso realizado, así como la valoración dada.

Artículo 86: Plan Individual de Ajustes razonables (PIAR) se centra en el acompañamiento pedagógico a los docentes de aula que atienden a estudiantes con discapacidad para fortalecer los procesos de educación inclusiva a través de la elaboración e implementación de los planes individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR) y la articulación con la programación pedagógica, la sensibilización y formación de estudiantes y la elaboración del informe anual de competencias.

El decreto 1421 de 2017 propone al PIAR (plan individual de apoyos y ajustes razonables) como una herramienta de planeación individual cuando la programación general no es suficiente para que todos los estudiantes puedan desarrollarse plenamente en el ámbito escolar. Este insumo se toma como apoyo para la planeación pedagógica con los estudiantes con discapacidad o trastornos de aprendizaje y consolida los ajustes razonables que puedan requerir para favorecer su proceso de desarrollo y aprendizaje. Es este sentido, el PIAR se considera como el mapa de ruta académica que se utiliza durante todo el año para guiar al docente y, que su trabajo con el estudiante sea pertinente.

Para la elaboración de PIAR se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ La historia escolar del estudiante
- ✓ La identificación de los gustos
- ✓ Habilidades y potencialidades del estudiante
- ✓ Expectativas y particularidades
- ✓ Identificación de barreras para la participación en el aprendizaje y acceso físico y tecnológico
- ✓ Informes de profesionales de salud



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio “LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO” INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

De esta manera, la elaboración del PIAR contribuye con la promoción de la transición armónica en los diferentes grados y/o niveles educativos y una trayectoria educativa exitosa.

78

Pasos importantes para la elaboración del PIAR:

1. Conocer para qué sirve el PIAR
2. Realizar la descripción de los entornos de los estudiantes
3. Identificar las características del estudiante
4. Planear los ajustes razonables
5. Plantear compromisos y recomendaciones

El PIAR más que un instrumento, es un proceso de conocimiento del estudiante en el cual nos comprometemos como comunidad educativa para poder brindarle los apoyos que necesite.

Artículo 87: Proyecto crecer: El Proyecto Crecer, está conformado por una serie de estrategias pedagógicas reflexivas como:

- El programa de Ética que desarrollan los Docentes
- Entrega de Guías y /o material de apoyo por parte de Orientación a los docentes para los encuentros MAESTRO- ALUMNO virtuales o presenciales
- Actividades de inducción a estudiantes nuevos
- Actividades preventivas en diferentes temáticas, que se implementan a través del año escolar en los diferentes ciclos, con el apoyo de entidades externas.

Estrategia:

- Se promueve las acciones de conciliación propuestas por el proyecto HERMES de la cámara de comercio y con el apoyo de los estudiantes y docentes certificados en el programa.
- A Proyecto Crecer asistirán únicamente los estudiantes que hayan tenido acción formativa con pérdida de ética por incurrir en faltas al Manual de Convivencia
- -Orientación realizará una o dos sesiones de reflexión con este grupo de estudiantes.
- -Las acciones de reflexión se realizarán al finalizar cada periodo académico, es decir los estudiantes solo asistirán al finalizar el periodo en el cual cometieron la falta, No volverán a asistir los siguientes periodos ni al finalizar el año escolar.
- La única manera en que los estudiantes vuelvan a participar en las actividades de Proyecto Crecer, es que reincidan en la misma falta o en cualquier otra de las faltas graves descritas en el manual de convivencia.
- - Los estudiantes que tengan acciones formativas en el último periodo, asisten a dos encuentros al finalizar el año, pero si coincide con recuperación de dos áreas o asignaturas, tendrán las actividades propias de Proyecto Crecer en enero del siguiente año.
- -Los estudiantes Repitentes estarán en Proyecto Crecer, a partir de enero del año siguiente y asistirán a sesiones de apoyo y motivación diferente a la de los estudiantes que tuvieron acciones formativas, durante cada periodo.

Artículo 88: Servicio social de los estudiantes

Dirigido a los jóvenes de ciclo IV y V, y busca ofrecer experiencias de formación, que permitan hacer del Servicio Social un proceso de aporte social y crecimiento personal, que contribuya a través del apoyo a diferentes programas de la localidad y la ciudad, al afianzamiento de valores



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio "LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

sociales en los estudiantes, al igual que sirva para enriquecer la exploración de posibilidades profesionales y laborales a futuro, deberá ser actualizado con las exigencias del C.A.S.(creatividad, Acción, Servicio) con las exigencias del IB

79

Objetivos específicos:

- Realizar actividades que permitan reflexionar acerca de la importancia del servicio a los demás como posibilidad de dejar huella.
- Promover la práctica de valores Galanistas que generen compromiso social.
- Fomentar la práctica del trabajo individual y en equipo, y aprovechamiento del tiempo libre.
- Aplicar los conocimientos y habilidades logrados en las diferentes áreas de los planes de estudio.

Tiempo reglamentario: En el Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, el Consejo Académico estableció 120 horas de Servicio, 80 de las cuales se realizarán en la institución asignada y 40 que recibe por asistir en jornada contraria a clases de Media integrada.

Criterios de evaluación

- Autoevaluación
- Co-evaluación con el estudiante
- Hetero-evaluación con el tutor responsable de las instituciones asignadas
- Cumplimiento Compromisos
- Entrega de Certificaciones de terminación de actividades y/o del formato institucional para el registro de asistencia diaria al servicio social

Organización del servicio social

1. El Consejo Académico realiza aprobación del Proyecto y de las instituciones seleccionadas.
2. El Servicio Social lo podrán realizar estudiantes de grado 10° y 11°.
3. Los estudiantes deben realizar 120 horas de Servicio Social en jornada contraria. Debido a la implementación de la media Integral el Consejo Académico acordó, asignar cuarenta (40) horas de Servicio a los estudiantes de grado 10° que cumplan con las normas, horarios establecidos y aprobación del área de Media Integrada.
4. Orientación realiza inducción en cada uno de los grados, explicando organización, funcionamiento y Normas del Proyecto.
5. Los docentes de Comisión informan del perfil de los estudiantes y establecen recomendaciones de ubicación, acordes con dicho perfil.
6. Se asignan los lugares, de acuerdo a la ubicación y perfil sugerido por la comisión, al número de estudiantes que se necesiten en los diferentes lugares y los cupos existentes.
7. Para establecer el enlace con la institución donde el estudiante prestará el servicio social, se envía carta de presentación del estudiante a la institución seleccionada, además del formato de control de asistencia. Y se recibirá respuesta oficial de la entidad aceptando al estudiante e indicando fecha de inicio del servicio social en dicha institución.
8. Al finalizar el servicio, el estudiante debe entregar en Orientación, la certificación y /o el formato institucional de asistencia con el registro de horas diarias realizadas.



Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Secretaría de Educación

NIT. 800.129.449-0
DANE. 111001065056

Colegio “LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO” INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Acuerdo de Creación No. 15 de Noviembre 28 de 1989
Inscripción No. 6022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 7459
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998



ICFES. J.M. 056358
J.T. 056200

9. Al finalizar el año se deja para archivo en Secretaría, carpeta con soportes de finalización del servicio de los estudiantes de grado 11º.

Deberes en la prestación del servicio social

- Ser gestores, defensores y ejemplo de valores de acuerdo al perfil Galanista
- Respetar las Instituciones asignadas y las Directivas propias, de lo contrario se sigue el debido proceso de acuerdo al Manual de Convivencia.
- Mantener excelente presentación personal, portando adecuadamente el uniforme. (Sudadera y/o uniforme de diario).
- Evitar muestras de afecto exageradas durante el desempeño de sus labores
- No consumir alimentos, fumar o presentarse bajo el efecto de sustancias psicoactivas durante la prestación del servicio.
- Velar por el cuidado y el buen uso de los elementos que le asignen para la prestación de su servicio
- Asistir puntualmente al desempeñar las actividades asignadas de acuerdo al horario y lugar asignado.
- Entregar en Orientación los documentos que evidencian la realización de su servicio social.

Derechos en la prestación del servicio social

- Recibir un trato respetuoso amable y oportuno
- No ser discriminado por su sexo, raza, religión, o condición especial
- Que le sean indicadas claramente las funciones y responsabilidades asignadas.
- Expresar de manera respetuosa sus dificultades en la prestación del servicio

Frentes de prestación del servicio social

1. Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, apoyo a:
 - Primaria
 - Biblioteca
 - Huerta escolar
 - Orientación
 - Refrigerios
 - Coordinación y rectoría
 - Proyectos aprobados en consejo académico
2. Jardines infantiles
3. Estudiantes con formación deportiva establecida IDRD y escuelas deportivas
4. Alcaldía local cuando lo solicitan
5. Otras instituciones que se aprueben en consejo académico

Artículo 89: Media integral: se constituye como un área obligatoria, conformado por un grupo de asignaturas en el área de Matemática y tecnología con carácter de obligatoriedad, influye en la promoción de los estudiantes y se cursa en contra - jornada. El estudiante que apruebe los requisitos de la media recibirá un certificado de cumplimiento de la especialidad.